

320809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
CAMPUS TLALPAN

5

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO ACTUAL
DE LA FAUNA SILVESTRE EN MEXICO**

T E S I S

Q U E P R E S E N T A :

MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ CORREA

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

291269

ASESOR: LIC. TOMAS DE JESUS CORTES SAMPERIO

MEXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis queridos padres

A quienes jamás encontraré la forma de agradecer el cariño,
comprensión y apoyo brindado, en las derrotas y logros
obtenidos, haciendo de éste un triunfo más suyo que mío.

Espero haber cumplido con ustedes el compromiso contraído.

A mis hermanos

Mi eterno y sincero agradecimiento por su apoyo,
comprensión, solidaridad y cariño a lo largo de toda mi vida y en
especial en mi Carrera Profesional.

A mi hermano Marco Antonio (†)

A quien por esas injusticias de la vida perdí, y
al cual debo el tesoro más grande que tengo
mi chayito.

A los miembros del sínodo
que juzgara la calidad de mis conocimientos.

A la Lic. Beatriz López Jiménez

Por su colaboración y entrega
en la elaboración de este trabajo,
así como por su preocupación
de poner muy en alto
el nombre de nuestra Universidad
Gracias.

A todos mis amigos

Por todo su apoyo y amistad
que me han brindado
Gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

“ANTECEDENTES GENERALES”

A)	Antecedentes Históricos	2
B)	Antecedentes Jurídicos	18
C)	Antecedentes Institucionales	20

CAPÍTULO II

“TRÁFICO ILEGAL”

A)	Prácticas Ilegales	26
B)	Potencial Económico	40

CAPÍTULO III

“MARCO JURÍDICO”

A)	Fundamentos Constitucionales	54
B)	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	56
C)	Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	58
D)	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	66

E)	Ley General de Vida Silvestre	77
F)	Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-059/94	81

CAPÍTULO IV

“INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN”

A)	Instrumentos Nacionales	87
B)	Instrumentos Internacionales	92

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación fue motivado por mi ejercicio profesional dentro del Instituto Nacional de Ecología (Unidad de Asuntos Jurídicos), durante éste tiempo, me percaté de la importancia que tiene la legislación ambiental, y en el caso muy particular, en materia de Fauna Silvestre, así como el poco conocimiento que se tiene de la misma dentro del ámbito profesional, ya que desde hace muy poco tiempo está empezando a ser impartida dentro de la Carrera de Derecho, como materia optativa en los últimos semestres bajo la asignatura de Derecho Ecológico.

Al investigar sobre el tema, advertí la problemática existente en cuanto a la misma, ya que México es considerado uno de los diez países poseedores de una gran diversidad biológica; resultado directo de la gran variedad de sus ecosistemas, por lo que la Fauna silvestre es de las más ricas del planeta, además de que la mayor parte de ellas son endémicas y por lo tanto únicas en el mundo, lo que propicia un aprovechamiento ilegal, el cual lo constituye la cacería furtiva, captura, colecta, transporte y comercio no autorizado de ejemplares.

Mi objetivo general, es mostrar la problemática de aplicación que se presenta con los instrumentos jurídicos existentes, ya que la realidad actual que vive este recurso natural es más compleja de lo que parece ser.

Por lo anterior, la metodología a aplicar será documental partiendo de lo general a lo particular, incluyendo la realidad que vive la fauna silvestre con los instrumentos jurídicos que la regulan para cada caso concreto.

El Primer Capítulo contendrá la relación que ha tenido la naturaleza con el hombre; data desde la época de la prehistoria en donde la caza, la pesca y la recolección de frutos silvestres constituía su ocupación fundamental.

Durante esa época los animales jugaron un papel muy importante, ya que no sólo les proporcionaban alimento, sino también vestido, pues sus pieles eran utilizadas con ese fin.

Posteriormente en otras culturas como la Egipcia, la India o Azteca, los animales no sólo constituían una forma de alimento, sino que empezaron a relacionarlos con creencias religiosas, es decir, a utilizarlos en sus ritos, fiestas, u ofrendas a sus dioses, e incluso dándoles una forma zoomorfa a éstos.

Para los egipcios el buey, el escarabajo, el halcón o el cocodrilo eran animales considerados como sagrados; asimismo para los aztecas, el águila representaba la guerra y el sacrificio humano; la serpiente la asociaban con el fuego, el agua y la astronomía.

Poco a poco fue cobrando importancia, encontrando que el gobierno mexicano, realizó sus primeras gestiones oficiales de protección a este recurso dentro del marco

jurídico, en el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios de 1870, en el cual se emitieron las primeras disposiciones sobre cacería y se establecieron las primeras vedas para algunas especies.

Institucionalmente es en el año de 1904, cuando se inicia la administración y regulación de este recurso con la creación de la Junta Central de Bosques y Arboledas, a la que le han seguido una sucesión de ajustes institucionales hasta llegar a la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con lo cual el Gobierno Federal reconoce la importancia que representa la fauna silvestre para el país.

En el Segundo Capítulo se plantearán las prácticas ilegales o no reguladas, y que sus causas son propiciadas por la existencia de una gran demanda de especies silvestres en el mercado, como un signo de distinción personal o de originalidad sobre los demás.

La singular riqueza biológica de México, cada vez más apreciada y reconocida, significa responsabilidades extraordinarias para nuestra sociedad, que deben expresarse en compromisos e iniciativas variables y efectivas para su conservación, por parte de nuestros legisladores.

Esta riqueza ofrece oportunidades evidentes, tanto para el país en su conjunto, como para distintos sectores económicos. La documentación disponible hasta hoy nos habla de mercados y preferencias crecientes que tienen por contenido elementos derivados de la formidable biodiversidad mexicana.

La fauna silvestre de México se integra en su mayoría con especies endémicas, y por lo tanto, únicas en el mundo, lo que propicia su aprovechamiento ilegal, el cual incluye la cacería furtiva, captura, colecta, transporte y comercio no autorizado de ejemplares.

Asimismo se ha incrementado enormemente en los últimos años el comercio ilegal de especies silvestres para mascotas o colecciones privadas, especialmente el de aves en el comercio internacional; principalmente hacia los Estados Unidos de América y Japón, a tal grado que muchas de ellas ya se encuentran en el peligro de extinción, como es el caso de los felinos que son alta y ampliamente cotizados en el mercado, tanto nacional como internacional.

Lo anterior conlleva necesariamente, a hacer hincapié en los aspectos legales y de planificación que coadyuvan a la correcta administración de este recurso y por ende a su conservación para ésta y las generaciones futuras, que serán analizadas en el Capítulo Tercero.

No hay otro país de tamaño comparable que tenga tal diversidad, lo que da lugar a una enorme variedad de especies de vida silvestre; ocupando el segundo lugar en mamíferos y el décimo en aves, además de que como ya se mencionó anteriormente la mayor parte de ellas son endémicas; este hecho presupone una difícil tarea para la correcta administración de este recurso natural; de ahí que el conocimiento de su diversidad y distribución sean factores fundamentales para su adecuado manejo.

En el Capítulo Cuarto se planteará la importancia que ha tomado este recurso natural, ya que tanto a nivel nacional como internacional se han tomado medidas para proteger a la fauna silvestre firmando convenios, acuerdos y convenciones de cooperación, que tienen por objeto frenar el tráfico ilegal de la fauna silvestre, así como lograr su conservación.

Por lo que toca a la protección internacional que se le ha dado a este recurso, el más importante por el número de miembros que lo integra, (132 naciones) es la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES, que regula el comercio de especies amenazadas y en peligro de extinción, de la que México forma parte desde 1991.

Lo expuesto anteriormente, aunado al poco conocimiento que se tiene dentro del ámbito profesional, me motivo a analizar desde el punto de vista legal, el marco jurídico de la fauna silvestre en México, pues la problemática que enfrenta este recurso en la actualidad es mucho más compleja de lo que parece ser.

CAPÍTULO I

“ANTECEDENTES GENERALES”

A) ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Aprovecharemos este espacio de nuestro trabajo para resaltar la evolución que ha tenido la relación hombre-naturaleza a través de las distintas épocas de la historia, ya que la protección que se le dio a los animales silvestres tiene sus raíces en la historia natural que es tan antigua como la humanidad.

Al estudiar la cultura prehistórica, partimos desde el momento en que ésta ya estaba constituida. En la prehistoria tuvieron una notable influencia las fuerzas de la naturaleza, en cambio en las culturas que prosiguieron el factor esencial fue lo espiritual.

La prehistoria estudia el desarrollo de la humanidad desde los orígenes hasta el período histórico, es decir, hasta el momento, variable para cada pueblo, en que comienza a dejarnos testimonios escritos. Durante esta época, el hombre evolucionó lentamente de la vida salvaje a la civilizada. Nuestra ciencia de la prehistoria se reduce forzosamente a pocas cosas, donde los únicos documentos susceptibles de aportar alguna luz sobre la existencia de nuestros remotos antepasados consisten en huesos, objetos fabricados, hallados en el suelo o en las cavernas. El material empleado en esos objetos y el grado de perfeccionamiento logrado en ellos nos permiten dividir la época en periodos.

En la edad de piedra, que comprende desde la aparición del hombre hasta que éste comenzó a usar perfectamente los metales como material para fabricar sus utensilios y armas, el hombre primitivo se distinguió por utilizar el hueso y marfil en la fabricación de sus armas y utensilios, ésta etapa se divide en dos: el Paleolítico y el Neolítico.

- PALEOLÍTICO

La época del Paleolítico se distinguió por el uso de la piedra como instrumento para la caza, pesca y la recolección de frutos silvestres, ya que el hombre era nómada, vivía al aire libre, en chozas de ramas y en cavernas, seguramente cerca de los ríos y de los lagos.

Jonathan Norton,¹ señala que la religión de esta época, estuvo muy relacionada con el culto a los muertos y con la magia y aunque no tuviera idea de inmortalidad, sí creyó en que las almas continuaban viviendo o sea creían en el animismo, por ello hacía ofrendas a sus muertos que solían estar envueltos en piedras para que no volvieran de ultratumba, pero también el hombre paleolítico creía en la magia, que fue interpretada de diversas maneras: así se tiene la magia imitativa que consistía en representar a un animal en la pared.

¹ NORTON LEONARD, Jonathan. La revolución del neolítico. Edit. Time life internacional, México, 1990, P. 28.

El hombre de Cromagnon es el representante más antiguo del hombre moderno: vivió hace 50 mil años y fue productor de una cultura que se caracterizó por la fabricación de gran cantidad de implementos para la caza; habitaba en cuevas y cavernas, donde se han encontrado pinturas de animales que ellos relacionaban con sus ritos mágicos.

Los colmillos de los mamuts eran utilizados, entre otras cosas, para la elaboración de brazaletes, adornos y para labrar pinturas de sus ritos religiosos en las cavernas que habitaban.

El Hombre de Neandertal, de quien se han encontrado sus restos en todo el viejo mundo, vivió en cavernas y abrigos rocosos, su ocupación fundamental fue la caza; creía en los espíritus y rendía culto a ciertos animales como al oso de las cavernas, además hay indicios de que llegó a diferenciarse en razas y su extinción tuvo lugar hace 40 mil años.

El aprovechamiento de los elementos naturales por el hombre fue limitado ya que en esta época no puede hablarse de una modificación del medio físico, sino más bien de una adaptación del hombre a las condiciones naturales, ejerciendo así un papel modificador de su entorno natural, similar al de otras especies animales.

Durante el paleolítico el hombre primitivo aprende a controlar y a aplicar el fuego en apoyo a su propia adecuación; es el mayor acontecimiento del período, con él

se manifiesta un gran desarrollo en el raciocinio del hombre y constituye un factor de dominio del mismo sobre la naturaleza.

- NEOLITICO

En esta época la piedra sigue siendo el principal material para elaborar armas y utensilios, pero a diferencia del paleolítico ésta ya es pulida; el hombre además de utilizar la carne de los animales, también empieza a usar sus huesos, sus pieles y su leche en mayor abundancia. Asimismo, elaboraba ya su vestido con las fibras animales y vegetales.

Las tribus primitivas dependían de la caza, pesca y la recolección de alimentos, por lo que poseían conocimientos muy detallados respecto del cuándo y dónde encontrar sus presas.

Por otra parte, el surgimiento de la agricultura y la ganadería hizo que aumentara la necesidad de aprender acerca de la ecología práctica, de las plantas y animales domésticos.

EGIPTO.

El pueblo egipcio era muy religioso. Cada provincia tenía sus dioses particulares, pero sobre todo adoraban a una triada, y la figura principal era el dios del Sol, llamado Osiris en Abydos, Phatah en Menfis, Ra en Heliópolis, Amón en Tebas. Cada dios tenía una mujer y un hijo: la mujer de Osiris era Isis y su hijo Horus, el cual simbolizaba al sol naciente. A cada dios se le atribuía una historia propia, un mito, que variaba de una provincia a otra. Eran representados con forma humana o animal, o bien con forma mixta: mitad animal, mitad humanos: Horus se representa como un hombre con cabeza de halcón.

Los egipcios contaban con un culto muy marcado por la zoolatría,² (adorar a ciertos animales) consideraban sagrados a un gran número de animales como el buey, el escarabajo, el ibis, el halcón, el cocodrilo y el gato.

El más conocido de estos cultos es el del buey Apis, encarnación de Phatah en Menfis; Apis tenía su templo y sus sacerdotes; después de su muerte se le embalsamaba y su momia se depositaba en un cementerio especial, el Serapeum, descubierto por el sabio francés Mariette en 1851. Asimismo, el águila de color blanco, con las alas extendidas hacia el lomo; la cual solo podía vivir 25 años y al cabo de los cuales se le ahogaba en una fuente consagrada al sol, y después de ser embalsamada era colocada

² Ibid., P. 113.

también en la tumba del Serapeun; por lo que estos animales. eran considerados sagrados para la civilización como simbolismo religioso de las antiguas ciudades.

Daban especial importancia al culto a los muertos. Creían que el destino del alma después de la muerte, su destrucción o su felicidad dependían de la conducta que el individuo había practicado en vida. Para que el muerto pudiese defender su causa ante el tribunal de Osiris, se colocaba al lado de su sarcófago el Libro de los Muertos, especie de guía para el otro mundo, donde el muerto encontraba las indicaciones de todo lo que debía hacer para justificarse ante sus jueces.

Entre las primeras -prácticas conservacionistas- encontramos que los faraones egipcios protegían a ciertas especies animales por su significado religioso, porque creían que en algunas especies de la vida animal encarnaban deidades.

En oriente, la Ley Mosaico, de origen asirio, permitía recolectar huevos y capturar pájaros jóvenes, mas prohibía la captura de las hembras adultas, pues estas eran las que se encontraban en facultad de reproducirse.

CHINA

Dentro de la época de las grandes dinastías de la China Imperial, en el año 62 antes de nuestra era, se impedía recoger nidos o huevecillos, además de arrojar flechas u otros objetos a las aves en vuelo. En el año 7 a.C. se impusieron restricciones a la

captura de animales salvajes para su exhibición y se prohibió a los estados parte del imperio el otorgar animales salvajes al emperador.

Por otra parte, en las tierras imperiales se establecían vedas para proteger la vida silvestre, con excepción en los tiempos de hambruna, que se concedía al pueblo chino la colecta de determinadas especies silvestres en dichos territorios.

GRECIA

Los griegos concebían a sus dioses a imagen de los seres humanos, a quienes sobrepasaban, a decir verdad, en fuerza y belleza, poder, y tenían sobre ellos la ventaja de la inmortalidad; pero compartían sus debilidades, sus amores, sus odios, sus celos. Esta manera de representar a sus dioses se llama antropomorfismo.

Zeus era para los griegos el rey de los dioses, personificación de las fuerzas del cielo, de la sabiduría y la justicia. Cerca de él se sentaban: Hera su esposa; Afrodita, diosa del amor; Atenea, diosa de la sabiduría y las artes y Poseidón, dios del mar.

Por debajo de los grandes dioses colocaban múltiples dioses secundarios, y semidioses o héroes. Entre estos últimos, los más populares eran Hércules, cuyos doce trabajos demostraron su fuerza sobrenatural; Teseo que combatió y venció al Minotauro de Creta; Edipo, vencedor de la Esfinge; Perseo, de la Medusa, etcétera

Los ritos consistían sobre todo en sacrificios de animales, en ofrendas y libaciones, por medio de las cuales creían conciliar el favor de los dioses o apaciguar su ira. Las fiestas religiosas comprendían procesiones en las que participaba todo el pueblo, como las Panateneas en Atenas, los juegos y los concursos.

En la Grecia Clásica, cerca del año 375 a.C., se restringían aquellas prácticas de pesca y de cacería furtiva que se realizaban con redes y trampas. Aproximadamente en el mismo año pero en Mongolia, en tiempos de Genghis Khan, se establecieron vedas temporales para sacrificar ciertos animales entre los meses de marzo a octubre. Posteriormente, bajo el gobierno de Kublai Khan, con objeto de alimentar a las distintas especies de fauna silvestre se llegó al grado de ordenar la siembra de granos a lo largo de los caminos públicos, plantaciones en las que no podían ser cosechados sus frutos por persona alguna.

LA INDIA Y TURQUÍA.

En la India, el emperador Asoka promulgó diversos edictos, entre los cuales existía uno reservado casi exclusivamente a la protección de la fauna silvestre, además de prohibir la quema de bosques, cuando esto atentara contra la vida silvestre.

En la Ciudad de Catal, en Turquía, que data de 6500 a.C. sobresalen cabezas de toro en las paredes de los santuarios.

Jonathan Norton³ manifiesta que en esta etapa, los toros y las vacas eran considerados como animales sagrados en la civilización del valle del Indo, tal como lo son actualmente en la India.

Algunas tribus veneraban al oso, lo consideraban como un ser mediador entre los hombres y los espíritus reinantes en el país.

Los cazadores Ainu del Norte del Japón también veneraban al oso, pues lo capturaban y lo trataban como huésped distinguido durante la mayor parte del año (incluso las mujeres a veces lo amamantaban) y cuando éste moría los varones Ainu bebían su sangre, mientras el chaman que presidía una ceremonia religiosa, imploraba al creador.

CULTURA MESOPOTÁMICA

La religión politeísta de Sumeria fue de tipo antropomórfica, y cada divinidad poseía un símbolo que la diferenciaba de las demás.

La diosa Innana que representaba a la fertilidad era encarnada por un león y el gran dios por un toro. Además se tenía la creencia de que al llegar el invierno las divinidades morían para renacer nuevamente en la primavera.

³ Ibid., P. 218

CULTURA CRETO-MICÉNICA

Tiene sus orígenes entre las costas de Asia Menor y las costas orientales de Grecia. sus primeros símbolos relacionados con Creta derivan de la Prehistoria. está relacionada con cultos totémicos que luego serían el símbolo de la divinidad solar; las primeras divinidades solían ser femeninas, derivadas posiblemente del matriarcado.

Manuel Lozano⁴ señala que entre otros, el culto a la diosa serpiente, que se cree procede de los cultos a la tierra, hubo otras divinidades femeninas como lo fueron la diosa de la vegetación, la de la guerra o la de la caza.

El culto lo presidía un sacerdote, que la mayoría de las veces era el mismo monarca investido con una cabeza de toro disecada, de donde se derivó la célebre fábula del hombre-toro o minotauro, este gran sacerdote estaba asistido por un colegio femenino.

En Creta no hubo templos, sino que las divinidades recibían el culto en cuevas, donde las sacerdotisas hacían ofrendas de frutas, pero de gran importancia fue en su liturgia la ceremonia de torear al toro, conocida con el nombre de taurocataxia.

⁴ LOZANO FUENTES, Manuel. Historia de la cultura. Edit. Continental S.A de C.V, México, 1990. p. 214.

ROMA

La religión de Roma tuvo sus orígenes en los dioses latinos de las primitivas tribus indoeuropeas y en la de los pueblos conquistados.

El pueblo romano fue menos religioso que el heleno y antes que ser influido por los griegos tuvieron sus dioses y mitología propios, aunque más rudimentarios.

Los romanos creían en la existencia de un número incalculable de divinidades, la mayoría de las cuales, por otra parte, sólo presentaban atribuciones muy restringidas.

Apolo fue el dios más popular de Roma, pero existían además otros como Diana, diosa de los bosques y de la caza y Fauno dios de los rebaños y pastores.

Los dioses principales gobernaban una categoría de fenómenos: Júpiter, dios del cielo, de la luz y del rayo, considerado como el más poderoso de todos y protector especial del pueblo romano; Marte, dios de la guerra; Vesta, diosa del fuego y protectora del hogar y Venus, diosa de los jardines.

Además de las divinidades objeto del culto público, estaban las de cada familia en particular, de las que esperaban bienestar y protección: eran los Lares y Penates. En el atrium, o sea en la estancia principal de cada casa, se encontraba el hogar sobre el cual,

antes de cada comida, el padre de familia vertía la parte correspondiente a sus dioses domésticos; un poco de vino y migajas de comida.

Cada familia rendía culto a sus dioses Manes, es decir, a las almas de los parientes difuntos.

Contrariamente a los griegos, los romanos no sentían la necesidad de representarse cómo eran sus dioses y qué relación tenían entre sí. Al principio carecían de ídolos y mitología.

El culto que los romanos rendían a sus dioses no procedía de otro sentimiento más que el interés. Su religión consistía sólo en prácticas que eran, según creían, medios infalibles para obtener de los dioses los favores que esperaban de ellos. El más común era el sacrificio.

Los romanos como los etruscos, prestaban gran importancia a la adivinación. Un magistrado no reunía jamás a una asamblea, ni un general entraba en batalla, sin consultar previamente a los auspicios, o sea sin averiguar si los dioses le eran o no favorables. Por tanto se interrogaba a los dioses, y se buscaba su respuesta en signos convenidos de antemano: "interpretaban la voluntad de los dioses por la trayectoria de las aves en su vuelo; a la derecha era desfavorable y a la izquierda propicia, el modo de

comer de las gallinas sagradas, o también la forma y disposición de las entrañas de los animales sacrificados”.⁵

IMPERIO INCA EN AMERICA

En el imperio inca en América se destinaron reservas de la tierra a la conservación de la vida salvaje, donde sólo el líder inca podía cazar, y castigaban con pena de muerte a cualquier otro que lo hiciera.

Los incas organizaron las actividades cinegéticas en regiones con vedas por casi tres años, por uno de caza. En muchos casos únicamente se mataba a animales que se consideraban dañinos, mientras que se protegía la vida de aquellas hembras de las especies útiles, así como la de determinados animales vinculados con las creencias religiosas.

AZTECAS

Los aztecas dominaron en la meseta mexicana desde el siglo XIII hasta la conquista española; y provenían al parecer de la región lacustre de Nayarit.

Toda la estructura del imperio azteca descansaba en su organización militar y religiosa, siendo esta última la razón de toda actividad, por lo que fácilmente puede comprenderse la importancia que entre ellos tenía todo lo relativo a sus creencias.

⁵ Ibid., P. 235.

Dotados los aztecas de un sentimiento de profunda religiosidad, su destino se hallaba dramáticamente regido por un gran número de dioses.

Por eso, toda la vida del hombre, todo el ritual, las fiestas y los sacrificios, se encaminaban empeñosamente a conquistar la benevolencia y el favor de esos dioses.

Los dioses hallaban su vida en la sangre humana, en los corazones palpitantes que les ofrendaban los hombres, quienes a su vez recibían de ellos la vida y el sustento.

Politeístas, los aztecas adoraban a un sinnúmero de dioses, que representaban las fuerzas y manifestaciones de la naturaleza.

En el momento de producirse la conquista, la deidad suprema era Huitzilopochtli, el dios de la guerra, la divinidad tutelar de los aztecas, que los había guiado en su peregrinación. Su imagen, que se adoraba en el gran teocali o templo de México, era la de un guerrero armado, adornado con plumas de colibrí. Lo seguía en importancia Tezcatlipoca, dios que asumió numerosos atributos y formas, siendo la divinidad hechicera que simbolizaba el cielo nocturno, protegía a los guerreros; otorgaba prosperidad y riqueza para quitarlas cuando se le antojaba.

Quetzalcóatl, que significaba serpiente emplumada, era el dios de la sabiduría y se identificaba con el planeta Venus.

Las imágenes de los dioses se adoraban en los templos, que constituían no sólo los lugares más visibles y dominantes de la ciudad, sino el centro de la vida misma.

La sangre y los corazones humanos daban la vida y el ser a los dioses. La sangre que en ofrenda al dios derramaban los hombres sobre la piedra del sacrificio era la que detenía las catástrofes, la que hacía salir el sol cada día y la que permitía que se levantaran las cosechas.

El templo azteca consistía en una alta plataforma cuyos lados, en talud, eran interrumpidos por tres terrazas. Los templos eran adornados con esculturas de piedra, que representaban a los dioses.

Por lo que se refiere a los animales de las tierras imperiales sólo podían ser cazados por el emperador y sus principales señores, funcionando dichos territorios como verdaderas áreas naturales protegidas.

Se expidieron leyes que protegían a especies como el quetzal, en razón de que sus plumajes eran utilizados exclusivamente para la clase gobernante.

Una costumbre o creencia que tenían los aztecas, era que desde que un niño nacía se le asignaba una tona que era su ave protectora; la cual se le asignaba por el día en que este había nacido, además de su dios tutelar.

Esta asignación tenía mucho que ver con el Calendario Azteca, en el cual se contaban los días del 1 al 13, y al llegar al número 13 se volvía a iniciar con el número 1 y así sucesivamente, donde cada día tenía su tona y dios protector particular.

Por otra parte, los aztecas no permitían destruir los árboles sin la autorización respectiva, de esta forma nos percatamos que desde el periodo precolombino, en nuestro territorio, se protegían a los recursos naturales.

Los animales jugaban un papel muy importante dentro de su organización, ya que las ordenes militares más importantes se relacionaban con guerras sagradas y el culto al sol, éstas eran representadas por fuerzas denominadas como caballeros águila o tigres.

La serpiente (Coatl) inspiró diversos símbolos relacionados con el fuego, el agua y la astronomía, además de servir de atributo a ciertos dioses.

El águila (Quauhtli) representaba al sol y sus guerreros la mantenían con la sangre de los prisioneros tomados en la guerra: por ello las plumas de esta ave simbolizaban la guerra y el sacrificio humano.

Para finalizar, dentro de esta cultura el Tlahtoani, (gobernante) utilizaba sólo en las funciones sacerdotales un tocado de plumas de quetzal y cotinga, una especie casi extinta.

Con los datos históricos citados anteriormente, podemos percatarnos de los primeros esfuerzos conservacionistas que, el hombre de diferentes épocas y culturas, ha efectuado a lo largo de la historia, y que éstos, no se realizaban con el principal efecto de proteger a las distintas especies animales, sino más bien obedecían a razones de tipo religioso o clasista.

Como observaremos más adelante, es hasta mucho tiempo después, cuando se expiden las primeras disposiciones de tipo jurídico y de protección a la fauna silvestre.

B) ANTECEDENTES JURIDICOS.

Hablar de la totalidad de los antecedentes legislativos en materia ambiental merecería una investigación interesante pero extremadamente laboriosa, detallada, y a fondo, sobre todo escudriñando un poco, como se hizo anteriormente en aquellas disposiciones que en su momento tuvieron algún nexo con cuestiones relativas a la naturaleza, es por esto, que en este punto de nuestro trabajo nos abocaremos principalmente al estudio de aquellas leyes mexicanas que, con conocimiento de causa, fueron expedidas para proteger a la fauna silvestre y que constituyen el sustento directo de nuestra legislación actual en la materia.

En el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1870, es donde se abre la brecha consignando disposiciones específicas sobre el derecho de la propiedad, clasificando los bienes: en los de uso común y bienes propios. En el Artículo 703 de dicho Código se definieron de la siguiente manera:

" El Artículo 703 sobre bienes de uso común, establecía que son aquellos que pueden aprovecharse todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley o por los reglamentos administrativos." Este Código Civil es el primer instrumento jurídico que contiene un capítulo especial sobre la apropiación de los animales, estableciendo como base la propiedad del terreno para presumir la de los animales sin marca, y la de las aguas para la apropiación de los peces y las perlas que en ellas se criaban.

En consecuencia en el artículo 833 se indica "el derecho de caza y el apropiarse de los productos de ésta, son enteramente libres en terreno público". Mientras que para cazar en terrenos privados, es necesario contar con el permiso del dueño.

Cuadro histórico de leyes relacionadas con la fauna silvestre hasta 1951⁶

Instrumento	Año
Código Civil para el Distrito Federal y Territorios	1870
Modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal y Territorios	1884
Disposiciones Reglamentarias para las Vedas de Caza	1924
Adición a las Disposiciones Reglamentarias para las Vedas de Caza	1924

⁶ Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural. Secretaría de medio ambiente, recursos naturales y pesca. Instituto Nacional de Ecología. 1996. P 28.

Modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal y Territorios	1928
Adición a las Disposiciones Reglamentarias para las Vedas de Caza	1928
Modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal y Territorios	1936
Ley de Caza	1940
Ley Federal de Caza	1951

Como podemos ver en el cuadro anteriormente citado, desde la emisión en 1870 del primer Código relacionado con la fauna silvestre, transcurrieron más de 80 años sin tener una regulación, y la Ley Federal de Caza no solucionó este problema del todo, ya que nunca contó con su reglamento lo que causó confusión en su aplicación, ya que, por citar un ejemplo, en su artículo 2º establecía que se consideraran silvestres "...los domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación por los medios autorizados en este ordenamiento y su Reglamento"; el artículo 6º, 20, 22, 23, 32, 33 etc., hacía alusión a aspectos específicos que serían establecidos en el Reglamento que nunca existió.

C) ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

Las labores de gestión del gobierno mexicano para administrar y regular el aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre, se inician con la creación, en 1904, de la Junta Central de Bosques y Arboledas, a la que le han seguido una serie de ajustes

institucionales hasta llegar a la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Instituciones relacionadas con la fauna silvestre

Dependencias	Periodo
Junta Central de Bosques y Arboledas	1904
Dirección Forestal y de Caza y de Pesca	1920 a 1930
Departamento Autónomo Forestal y de Caza y de Pesca	1934 a 1940
Dirección General Forestal de Caza y de Pesca	1940 a 1950
Subsecretaría de Ecología (SEDUE)	1982 a 1992
Subsecretaría Forestal de Fauna Silvestre (SARH) operativo	1992 a 1994
Instituto Nacional de Ecología (SEDESOL) normativo	1992 a 1994
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	a partir de 1994
Instituto Nacional de Ecología (SEMARNAT) política, normatividad y operación	a partir de 1994
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (SEMARNAT) vigilancia	a partir de 1994

FUENTE: Instituto Nacional de Ecología

La Dirección Forestal de Caza y Pesca era la encargada de expedir las autorizaciones para cacería, incluida la caza comercial, entonces ampliamente permitida.

El complejo desarrollo del país en este período ha determinado una evolución institucional que no siempre ha contado con un marco regulatorio acorde con las necesidades prácticas y cambiantes de la realidad nacional.

A mediados de los años 30, el Departamento Autónomo Forestal de Caza y de Pesca, adscrito a la entonces Dirección General Forestal y de Caza de la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se encargó de normar e impulsar tareas de conservación, administración, manejo y aprovechamiento; fue el primero en publicar el cuadro de épocas hábiles de caza, promovió el convenio internacional para la protección de aves migratorias y algunos mamíferos de cacería y se establecieron con mayor precisión las especies protegidas y las épocas de veda.

En 1951, año en que se creó la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza, la fauna silvestre mereció un tratamiento y manejo exclusivamente desde la perspectiva cinegética, a través de la Dirección General Forestal, de Caza y Pesca.

El primer esfuerzo por cambiar el marco administrativo institucional se dio a través del acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1964, al modificar las antiguas instituciones de la Subsecretaría Forestal y de Fauna, creando la Dirección General de Fauna Silvestre, con jerarquía administrativa.

En 1982 se estableció la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y, dentro de ésta, la Subsecretaría de Ecología y la Dirección General de Flora y Fauna Silvestres, encargada ésta última de conocer, cuantificar y fomentar el recurso faunístico;

elaborar los calendarios cinegéticos, otorgar los permisos para el aprovechamiento de la fauna y promover las actividades de difusión, capacitación y conservación: su mayor esfuerzo lo concentro en actividades cinegéticas.

Es en el año de 1992 cuando las funciones de la SEDUE son absorbidas por las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) y de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Ecología (INE), con lo que se redujo la jerarquía y alcance institucional de las políticas sobre fauna silvestre, disminuyendo las facultades al tiempo que se duplican las funciones administrativas.

La antigua Dirección General de Fauna Silvestre se dividió en dos Direcciones de Área ubicadas en distintas Secretarías. La inadecuada categoría y los continuos cambios en las atribuciones y tareas se vieron reflejados en la limitación de las capacidades políticas, técnicas y administrativas para resolver la problemática nacional de la fauna silvestre.

Tomando en cuenta esta situación, en 1994 se creó la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), hoy SEMARNAT ((30-XI-2000) con lo que el Gobierno Federal reconoce la importancia estratégica que representa la fauna silvestre para el país, consolidando las funciones y restituyéndose su jerarquía con la creación de la actual Dirección General de Vida Silvestre al interior del Instituto

Nacional de Ecología y de los cuales hablaremos mas adelante en el capítulo correspondiente.

CAPÍTULO II
“TRÁFICO ILEGAL”

A) PRÁCTICAS ILEGALES

Las prácticas ilegales están asociadas a problemas culturales y de educación, a la falta de opciones de desarrollo socioeconómico, a insuficiencia y desconocimiento del marco legal vigente, así como a la escasa o nula vigilancia y al incremento constante en la demanda de recursos relacionados con la vida silvestre.

Principales prácticas ilícitas y sus causales⁷

Prácticas	Causales
* Tráfico y comercio clandestino	* Gran demanda nacional e internacional * Falta de Información y difusión al público * Falta de opciones legales y económicas * Vigilancia limitada
* Cacería furtiva y usos inadecuados con fines de subsistencia	* Desconocimiento de la Normatividad * Deficiencias administrativas * Incremento constante en el monto del pago de derechos * Educación limitada * Vigilancia limitada

Estas prácticas no sólo tienen efectos negativos directos sobre las poblaciones silvestres, sino también sobre la diversidad genética.

La inadecuada administración y la limitación de los mercados legales se añaden como otras causas de esta significativa pérdida.

⁷ Ibid., P. 40.

El tráfico ilegal de especies puede ser definido, como la actividad comercial con la fauna silvestre, incluidos sus productos, subproductos y demás recursos genéticos, catalogados en la NOM-059-ECOL-94, que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, y en los apéndices de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), sin la autorización o permiso correspondiente, realizado con dolo y con fines lucrativos.

Resulta paradójico que los apéndices o listados de CITES, elaborados con el propósito de proteger las especies en riesgo, sean usados por los traficantes como catálogo para cotizar especies en el mercado ilegal.

El tráfico de especies de vida silvestre está penado como delito en México y es una de las modalidades más comunes de los delitos ecológicos y uno de los más graves problemas que atentan contra la biodiversidad.

Esta actividad ilícita es propiciada por la existencia de una gran demanda de especies silvestres en el mercado, que surge cuando la sociedad requiere satisfacer ciertas "necesidades" generadas fundamentalmente por la educación y la cultura, la apropiación de la naturaleza como signo de distinción personal, exotismo y originalidad sobre los demás, embellecimiento de entornos, falsas creencias y mitos.

Dichas necesidades creadas, generan una demanda que excede la oferta de criaderos y demás centros de reproducción y crecimiento de especies controladas.

En la conformación de las preferencias por determinadas especies, contribuyen las distorsiones que originan los medios de comunicación, donde no es raro observar escenarios exóticamente decorados con cactus, orquídeas, guacamayas, cacaúas y tucanes, entre otros.

Para satisfacer este tipo de demanda surgen personas que lucran con nuestros recursos naturales, básicamente en búsqueda de beneficio económico que se genera de este mercado potencial.

En México, el problema del tráfico de especies se acentúa por su rica biodiversidad. Si además consideramos su privilegiada situación geográfica, no resultan extrañas las razones por las cuales se utiliza a nuestro país como lugar de suministro y tráfico de ejemplares, productos y subproductos principalmente hacia Estados Unidos, Japón y Europa.

Los traficantes de especies se aprovechan de la ignorancia y la pobreza de las personas, para adquirir a precios bajos las codiciadas especies. Estos operadores articulan una red bastante sofisticada que se abastece por un suministro hormiga y que para su distribución se apoya en personas de escasos recursos económicos.

Por otra parte, también hay aprovechamientos legales que pueden volverse ilegales como el de aves canoras y de ornato y la cacería de venados machos adultos. ambas actividades están permitidas pero se vuelven ilegítimas cuando se altera el color del plumaje de las aves para incrementar su valor económico o se caza fuera de temporada.

El aprovechamiento de la fauna silvestre no es nuevo, pero nunca con las características del actual modelo de desarrollo, en el que la ganancia a corto plazo presiona la limitada oferta de especies, que se encuentra restringida por la tasa de crecimiento natural de los recursos.

Estas presiones han ocasionado que, para satisfacer la avidez del mercado, se haya depredado masivamente, por lo que el problema del tráfico de especies es un problema esencialmente moderno.

Por las razones expuestas, resulta imprescindible distinguir los actores y mercados que se encuentran alrededor de este tráfico y aprovechamiento de la fauna silvestre, actividad que frecuentemente se realiza en circunstancias de pretendida legalidad. Entre sus actores por citar un ejemplo sobresalen:

- a) Científicos asociados o afiliados a instituciones de educación o investigación nacionales o extranjeras. que han sido sorprendidos capturando ejemplares de

fauna sin ningún tipo de autorización o bien, legalmente, pero con tal cantidad de ejemplares que no solo exceden el número, sino también las especies autorizadas.

- b) Funcionarios de Zoológicos, impedidos para realizar ventas, pero facultados para llevar a cabo intercambios y donaciones, y
- c) Altruistas, o grupos de personas que organizan ferias o vendimias para recaudar fondos, para sus organizaciones de apoyo o ayuda a la sociedad más desprotegida, y que los campesinos utilizan para vender organismos silvestres.

Víctor Ramírez⁸ señala que existen también dentro de esta división los:

- d) Traficantes de cuello blanco. Sustentan sus actuaciones en la frontera de las regulaciones de nuestra legislación y en la falta de normatividad, para abastecer el mercado nacional mediante ventas sucesivas, incluso de los mismos ejemplares que se pueden asociar a importaciones legales por alguna circunstancia.
- e) Líderes sociales, que responden a demandas de sectores populares y representan intereses de capturadores y vendedores.

⁸ RAMÍREZ NAVARRO, Víctor. "Tráfico ilegal de especies en México". Marzo-Mayo 1998. P.6

- f) Turistas ecológicos, nacionales o extranjeros con infraestructura y organizaciones especializados en admirar la armonía natural y a quienes la naturaleza les ofreció en cierto momento una posibilidad de apropiación.
- g) Turistas cinegéticos, con altos niveles de consumo y preferencias exigentes, para quienes la exportación es sólo una formalidad adicional del uso sostenido y sobre todo responsabilidad exclusiva de los operadores de los servicios turísticos.

El tráfico ilegal de especies incluye también algunos productos y subproductos como son los trofeos de caza, botas, cinturones, carteras y abrigos entre otros.

MERCADOS DE ESPECIES⁹

Tipo de consumo	Tradicional	Comercial	Científico y/o investigación	De exhibición
Ejemplares vivos	* Ornamental * Servicios de limpia, para reciclar despojos	* Ornamental * Mascotas	* Para estudios con medicamentos * Desarrollo de la ciencia básica (extracción de sustancias)	* Zoológicos. * Espectáculos públicos y circos, como aves amaestradas, osos equilibristas o danzantes, etc.
Productos y Subproductos	* Medicinas tradicionales de la cultura mexicana * Joyería artesanal * Ritos	* Insumos para la industria farmacéutica, cosmetología, perfumería,	* Insumos para laboratorio * Integrados a colecciones	* Comercio de pieles y derivados * Taxidermias

⁹ Idem.

	ceremoniales *Amuletos (colibríes, patas de venado, cápsulas de tortuga, etc).	calzado, (entre otros) * Artesanal		
--	---	--	--	--

En el tráfico internacional se puede decir que el grupo más afectado es el de aves, que ha sido presa de hasta el 90 % de dicho comercio, según evaluaciones de los últimos diez años, aunque los primates y felinos resienten también las presiones del tráfico ilegal, debido a que son alta y ampliamente cotizados en el mercado, tanto nacional como internacional.

Anualmente más de 133 mil ejemplares de fauna silvestre son comercializados ilegalmente en México, de los cuales apenas se decomisa 3.8 % mientras que el restante es vendido en el mercado nacional e internacional, con precios que oscilan entre los 50 y 12.500 pesos; como es el caso de la guacamaya roja, el tucán pecho amarillo o el halcón peregrino.¹⁰

Según el Programa de Medio Ambiente 1995-2000¹¹, los centros de tráfico ilegal nacional más importantes se encuentran en los estados de San Luis Potosí,

¹⁰ Ibid., p. 7.

¹¹ Programa de medio ambiente 1995-2000. Secretaría de medio ambiente, recursos naturales y pesca, instituto nacional de ecología, México P. 37.

Coatzacoalcos, Veracruz, Chiapas, Tabasco y en el Distrito Federal en el Mercado de Sonora.

Aunado a todo lo anterior, y basándonos en estadísticas presentadas por los decomisos efectuados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se puede afirmar que la tasa de sobrevivencia de los organismos capturados al momento de la venta es del 5%; en el caso de las aves sólo uno de cada 20 ejemplares capturados tiene la fortuna de llegar vivo al consumidor final, por citar un ejemplo, por un perico que llega al consumidor entre 5 y 8 mueren en el trayecto, y se calcula que únicamente el 1% de las especies capturadas sobrevive al primer año de cautiverio, por lo que prácticamente el tráfico ilegal esta aniquilando a nuestra fauna silvestre.

Lo más delicado de esto es que es muy difícil regresar a un animal capturado a su medio natural y lograr que se readapte, por lo que la mayoría muere.

Comercio Ilegal a nivel mundial.

Grupo	Cantidad anual(ejemplares)
Primates	25.000 a 30.000
Aves vivas	2 a 5 millones
Reptil (pieles)	10 millones

Fuente: CITES, 1995.

Otro mercado de la fauna silvestre no menos importante es el que se realiza en algunas regiones rurales de México, en donde la carne de origen silvestre constituye un importante complemento en la dieta de la población y que es obtenida a través de la

cacería de subsistencia con un propósito de autoconsumo, que sin embargo, se sabe de una gran demanda por parte de algunos restaurantes de platillos regionales, a base de, carne de venado, jabalí, tepezcuintle, armadillo, paloma, pato, cocodrilo, iguana, rana, tortuga, e insectos, todo ello a partir de aprovechamientos ilegales o de importaciones. Aunado a lo anterior, el saqueo de la fauna silvestre, se práctica durante todo el año, lo cual impide que las poblaciones se recuperen por si solas.

Ahora bien, ¿qué sucede con la fauna silvestre que es decomisada por prácticas ilegales? Está es canalizada a diferentes centros o unidades de protección, actualmente se cuenta con seis Centros de Rescate y Rehabilitación de Especies Silvestres (CERERES), siete Unidades de Evaluación y Monitoreo de la Biodiversidad (UEMBIS) y tres Unidades de Rescate de Especies en Riesgo (UDERERES).

1) CERERES.

En 1986 se creó el Subprograma Nacional de Inspección y Vigilancia de los Recursos Naturales de la desaparecida Subsecretaría de Ecología (SEDUE), el cual establece la necesidad de crear Centros de Acopio de Fauna Silvestre para apoyar las labores de inspección y vigilancia, dando apoyo a todos aquellos especímenes decomisados. Así nació en 1988 el Subprograma Nacional de Centros de Rehabilitación de Fauna Silvestre, con el primer Centro ubicado en el Parque Ecológico "Los Coyotes", en el Distrito Federal.

En 1992 se establecieron con crédito del Banco Mundial y de manera coordinada con las autoridades federales, estatales y municipales, seis centros ubicados en: Guadalajara, Jal., Emiliano Zapata, Tab., Tekax, Yuc., Los Reyes la Paz, Edo. de Mex., Padilla, Tamps., y Cd. Juárez, Chih.

De 1988 a 1995, se han canalizado un total de 8.817 ejemplares de fauna silvestre nacionales, vivos y disecados. Estos ejemplares son producto de los decomisos realizados por autoridades de los Estados Unidos de América, Bélgica, Francia, Alemania y México.

Liberación y canalización de fauna silvestre (1988-1995)

	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Total
Ejemplares liberados	290	75	325	696	412	254	180	262	2,494
Fauna disecada							20	1,096	2,106
Total	290	75	325	694	412	254	200	1,357	4,600

Fuente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La fauna viva se ha canalizado a unidades legalmente registradas como son criaderos y zoológicos, que cuentan con proyectos de reproducción o rehabilitación.

Con respecto a la canalización de ejemplares disecados, se han entregado en custodia (-por ser propiedad de la nación-) a diversas instituciones de enseñanza, científicas y culturales.

2) UEMBIS.

Adicionalmente al sistema CERERES, se establecieron en 1983, siete Unidades de Evaluación y Monitoreo de la Biodiversidad (UEMBIS) cuyos propósitos son:

- ❖ Realización de inventarios regionales de fauna silvestre y desarrollo de programas de reproducción de especies amenazadas y en riesgo.
- ❖ Acopio y canalización de especies confiscadas en acciones de inspección y vigilancia y desarrollo de programas de educación ambiental.
- ❖ Desarrollo de proyectos de investigación y capacitación para personal técnico.

3) UDERERES.

Al igual que las UEMBIS en 1983 se establecieron 3 Unidades de Rescate de Especies en Riesgo (UDERERES) con los siguientes propósitos:

- ❖ Reproducción, crianza y liberación de ejemplares en sus áreas de distribución natural y suministro de pichones de cría para el establecimiento de unidades de producción.

- ❖ Desarrollo de programas de educación ambiental e investigación científica sobre técnicas de manejo.

La importancia de estas unidades radica en que se dedican, entre otras actividades, a la reproducción de 2 especies de cocodrilos existentes en el país (*Cocodylus moreletii* y *C. acutus*), con propósitos de repoblación y suministro de crías a cocodrilarios, con fines comerciales.

Los CERERES, UEMBIS y UDERERES presentan en lo general deficiencias en su operación e instalaciones, las cuales son incompletas e inadecuadas para los fines con que fueron creadas, impidiendo con ello el cumplimiento de sus objetivos.

Institucionalmente, los recursos humanos, materiales, de infraestructura y financieros asignados a la administración de la fauna silvestre son muy limitados, lo que en la práctica determina procesos insuficientes y complejos, que impiden la oportuna disposición y aplicación de presupuesto. Tal insuficiencia se refleja en la lentitud para la instrumentación de proyectos, tanto a nivel federal como estatal.

Igualmente el equipo poco disponible resta agilidad, limita el alcance en la prestación de servicios y dificulta el control interno de las actividades institucionales de acopio, análisis y seguimiento de la información.

Por otro lado el calendario de ejercicios presupuestales ocasiona con frecuencia la falta de aplicación puntual de las asignaciones, para el mantenimiento de especies alojadas en los centros de acopio, rescate y rehabilitación de la fauna silvestre.

Proceso de programación y ejercicio presupuestal, 1998

Actividad	Periodo
Propuesta del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al año inmediato siguiente	Agosto/97
Ajuste y adecuación del POA, conforme a los techos financieros propuestos por la SHCP	Octubre/97
Autorización del presupuesto por la SHCP	Enero/98
Trámite de requisiciones para la obtención de materiales, equipo y servicios	Febrero-Mayo/98
Radicación del presupuesto autorizado	Mayo-Dicimbre/98

Fuente: Instituto Nacional de Ecología

Una alternativa para obtener recursos financieros para el mejor funcionamiento de los Centros de Rescate y Rehabilitación (UEMBIS Y UDERERES), podría ser, que éstos fueran concesionados a organizaciones no gubernamentales tales como instituciones de educación e investigación y asociaciones de productores; esta acción permitiría brindar posibilidades de enseñanza, capacitación y difusión a todos los sectores involucrados en la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, asegurando la continuidad de los programas y cumplir los objetivos para los que fueron creados.

En el caso de los CERERES, se promovería la búsqueda de apoyos financieros entre empresas y organismos interesados en la conservación y protección de la fauna, continuando éstos bajo la administración y operación de la SEMARNAT.

Ante toda esta problemática del tráfico ilícito de la fauna silvestre en México, deben desarrollarse estrategias institucionales para el combate al tráfico ilegal consistentes en: Inspección y control permanente a mercados, locales establecidos y venta ambulante; Inspección y vigilancia en lugares de comercialización ilegal tradicionalmente establecidos (Mercado de Sonora); Coordinación para la Inspección en puertos, aeropuertos y fronteras con instituciones federales y estatales relacionadas con la fauna silvestre; Campañas de concientización contra el tráfico ilícito, a través de los diversos medios de comunicación; Operación en puntos de revisión de mercancía, en coordinación con otras dependencias federales.

El ecoturismo constituye, una muy buena opción de financiamiento ya que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas promueve proyectos doblemente atractivos: la conservación de la vida silvestre y la generación de empleos e ingresos permanentes. Sería conveniente que el ecoturismo que se desarrolla en el país, adquiriera la importancia que tiene el turismo en zonas históricas y arqueológicas, estimado en 3.499 millones de pesos.¹²

¹² Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural. Op. Cit. P. 171.

B) POTENCIAL ECONÓMICO

“El tráfico ilegal de animales en peligro de extinción ha aumentado considerablemente en los últimos años, ocupando el 2do. lugar en ganancias después del narcotráfico, con operaciones de 20 millones de dólares anuales”¹³, tan solo hacia los Estados Unidos.

Las aves son las que corren el mayor riesgo de desaparecer, por su alto valor en el mercado internacional, que llega a ser en algunas ocasiones hasta de 20 mil dólares.

Las acciones para combatir este problema por parte de autoridades son insuficientes ya que no existen recursos ni presupuesto para combatir este problema, ya que se requiere de personal capacitado en todas las aduanas que conozcan las especies amenazadas, porque en la actualidad la ignorancia provoca que permitan la salida de ciertas especies.

El tráfico de especies prohibidas, amenazadas o en peligro de extinción es un delito federal penado actualmente con “periodos que van de 3 meses a 6 años de prisión, y multas que oscilan entre los mil y 20 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal”¹⁴, pero que a la fecha no se conoce ni un solo caso de personas que estén en prisión por esta causa; a pesar de que “hay traficantes que todo el mundo conoce como

¹³ RAMÍREZ NAVARRO, Víctor. Op. Cit. P. 3

¹⁴ Código penal para el distrito federal en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal. Título Vigésimo Quinto. 1996.

es por ejemplo, el caso del traficante Jorge Hank Rhon a quien se le pueden presentar pruebas de sus delitos”¹⁵.

Cotización de especies mexicanas

Nombre común	Mercado local (\$)	Mercado internacional (Dls)
Guacamaya roja	10,000	9,000
Guacamaya verde	7,000	8,000
Tucán pecho amarillo	1,000	6,000
Halcón cola roja	900	600
Halcón peregrino	1,000	2,500
Mono araña	4000	4000
Borrego cimarrón	55,000	60,000

Fuente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Otro ejemplo de lo anterior, es el Mercado de Sonora, que vende decenas de animales amenazados o en peligro de extinción, ofreciendo conseguirlo mediante un adelanto ya que en la actualidad no los pueden tener a la vista como antes, pero que no por esto dejan de traficar con la fauna silvestre.

Dentro de las actividades industriales legalmente constituidas, y cada vez más demandantes de la fauna silvestre, podemos mencionar, a la peletera y a la del calzado; la textil; la de alimentos; la de medicamentos; la de cosméticos; entre otras. Aunque

¹⁵ Periódico Crónica Septiembre 12, 1997.

cabe mencionar que buena parte de esta demanda se satisface con importaciones, las cuales se estima que fueron de 200.4 millones de pesos.

La industria peletera nacional, utiliza especies de cocodrilos, serpientes, tortugas, zorros, coyotes y gatos de monte. Algunas especies de este tipo de fauna se encuentra ya en peligro de extinción y, aunque la oferta de productos derivados de éstas ha disminuido considerablemente para consumo nacional, debido a que desde 1970 está vedado el comercio de pieles y productos de varias especies de fauna silvestre, continúa teniendo importancia en relación, a los negocios de importación y exportación.

En México existen 285 empresas vinculadas al aprovechamiento de pieles de fauna silvestre, de ellas 149 son empresas importadoras, 63 son importadoras y exportadoras y 73 son solamente exportadoras.

Actividades Industriales¹⁶

Actividades principales	Elementos de demanda y oferta	Concepto de ingresos actuales	Monto de ingresos actuales (miles de \$)
Importación de fauna silvestre.	63 empresas importadoras y exportadoras de pieles y otros productos.	Importación: peces ornamentales, piezas disecadas, pieles y productos de peletería, cerdas y plumas de aves.	200,000
Exportación de fauna	73 empresas	Exportación de pieles	319,000

¹⁶ Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural. Op. Cit. P. 87.

silvestre.	exportadoras de pieles y otros productos de fauna silvestre.	y productos de peletería, miel, abono animal, aves, conchas y crín.	
------------	--	---	--

Importación de pieles de especies protegidas por CITES (1995)¹⁷

Especie	Piezas	Porcentaje(%)
Pitón	243,705	51.0
Tejú	97,482	21.0
Pangolín	24,370	5.0
Cocodrilos	15,938	3.0
Cobra	24,370	5.0
Varano	73,112	15.0
Total	478,977	100.0

Una alternativa para la importación podría ser la sustitución parcial de pieles en un mediano plazo con las especies de Boa, Iguana, Cascabel, Cocodrilos y Caimán.

Por otra parte, la cacería deportiva de acuerdo con el número de permisos expedidos y con el monto de los pagos realizados por concepto de derechos de caza, nos señala que las especies de fauna silvestre con mayor demanda o interés cinegético en nuestro país son algunos mamíferos y aves, destacando los casos del venado cola blanca, borrego cimarrón, venado bura, así como varias especies de patos, gansos y palomas destacando el pato golondrino, ganso canadiense y codornices.

¹⁷ Ibid., P. 82.

Existen alrededor de 18 mil cazadores mexicanos y 12 mil extranjeros, legalmente registrados. Durante 1995, la cacería deportiva generó solamente cerca de 127.5 millones de pesos para el conjunto de los 120 organizadores cinegéticos registrados, hoteles, restaurantes y guías adicionales a los 10.0 millones de pesos que correspondieron a pagos por derechos de caza.

Un impulso adicional de demanda de fauna silvestre, se refiere a la captura de aves canoras y de ornato, la cual da empleo a 3,400 familias en 26 estados de la República. Este aprovechamiento beneficia económicamente a 563 capturadores registrados, y que generalmente son, los campesinos y vendedores ambulantes los que los colocan principalmente en centros urbanos.

En total, durante 1996, esta actividad generó cerca de 200 mil pesos por concepto de pagos de permisos de captura, transporte y diferentes tipos de venta. La venta de aves se estima fue por 17 millones de pesos.

La cacería de animales, la captura de aves canoras y de ornato, las industrias demandantes de materias primas e insumos naturales y el comercio exterior de diferentes especies de fauna silvestre, son algunas de las actividades típicas que ilustran el consumo o aprovechamiento de diversos recursos y productos de la vida silvestre. Es decir, se trata de actividades que aluden a la parte del valor económico de la vida

silvestre, que se deriva del uso que se ha hecho de la misma. En particular, se refiere al uso consecutivo que ofrecen distintos bienes obtenidos de la fauna silvestre.

Cabe resaltar que en nuestro país, el ecoturismo y el excursionismo de vida silvestre que incluye la visita a las áreas naturales protegidas, (respetando la capacidad de carga turística de esos ambientes para evitar su degradación) con el propósito de apreciar y estudiar las características ecológicas de las mismas, disfrutar sus recursos escénicos, observar algunos ejemplares de la vida silvestre (ejcm. Observar la Ballena Gris en Baja California, Santuario de la Mariposa Monarca en Michoacán), en 1995 captó 6,164 millones de dólares.¹⁸

En este caso también el ecoturismo constituye, una muy buena opción de financiamiento para la conservación y el aprovechamiento pues hace compatible el uso no consecutivo de la biodiversidad con la creación de flujos recurrentes de ingresos en moneda nacional y en divisas, generando provechosos efectos económicos y sociales.

Una opción para satisfacer la demanda de productos y subproductos de la fauna silvestre son las Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA) los criaderos intensivos y extensivos de fauna silvestre, así como todas las alternativas viables que permitan la recuperación de especies y la elaboración de sus productos y subproductos para ser incorporados al

¹⁸ Periódico Excelsior, Diciembre 14, 1995.

mercado legal de la vida silvestre. Estas pueden ser establecidas en propiedad privada, ejidal y comunal.

La diferencia entre ambas formas de producción estriba fundamentalmente en la superficie destinada a la explotación y al tipo de manejo, la asistencia en la reproducción y en la atención y cuidados.

En el primer caso (criaderos intensivos) se establecen en corrales o encierros para animales ejerciendo un control sobre prácticamente todo el ciclo de vida. Entre sus objetivos principales están la investigación, conservación, exhibición y comercialización. Este tipo de unidades funcionan, como productores de ejemplares para pie de cría, como alternativa para la producción de especies amenazadas, productos y subproductos comerciales de fauna silvestre, para satisfacer demandas del mercado nacional e internacional.

Tipo de fauna en criaderos intensivos¹⁹

Tipo de fauna	Criaderos		Principales especies
	No.	%	
Nacional	61	28	Cocodrilo, venado cola blanca.
Exótica	90	41	Ciervo rojo y avestruz.
Mixta (Nacional y Exótica)	67	31	Aves canoras y de ornato,

¹⁹ Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural. Op. Cit. P. 30.

		guacamayas y felinos exóticos
Total	218	100

Por su parte, en los criaderos extensivos los animales crecen y se reproducen con sólo el manejo y la asistencia humana básica, en áreas amplias dentro del hábitat natural y con la alteración mínima de éste. Estas unidades ofrecen muchas ventajas como instrumento de organización de las actividades productivas, en particular en lo que toca al aprovechamiento cinegético, que representa uno de los esquemas productivos mejor organizados actualmente en el país.

La mayoría de las unidades de producción extensiva de fauna silvestre se encuentran localizadas en el norte del país, su número es de 446 y cubren actualmente una superficie de cerca de dos millones ochocientas mil hectáreas, lo que equivale al 1.4% del territorio nacional. Su especialización es la actividad cinegética, el 90% de estos criaderos se encuentra en Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, un 8% se encuentra en Sonora, Baja California y San Luis Potosí, y el 2% restante en otras entidades federativas, y tienen como propósito la reproducción, repoblamiento y aprovechamiento cinegético de especies como el venado cola blanca y texano, jabalí de collar y codorniz común.

La importancia de estas unidades radica tanto en la conservación del hábitat como de las especies. En estos centros la tarea recae directamente en los particulares.

quienes elaboran e instrumentan sus propios programas de manejo, es decir, los criaderos intensivos y extensivos son producto de esfuerzos aislados y de la iniciativa de sus actuales propietarios y en poca medida, como consecuencia de políticas y estrategias públicas de fomento.

Los UMA permiten el aprovechamiento de prácticamente cualquier especie silvestre de México, con la debida consideración de aquellas que por su estatus de conservación requieren de un manejo orientado a la recuperación.

Los conceptos de conservación y aprovechamiento, son considerados como una dualidad. La relación entre la recuperación y manejo de especies silvestres en riesgo y la instrumentación de unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA), es la mezcla de dos enfoques incluyentes y complementarios.

Para ilustrar estos enfoques, podemos mencionar un caso que puede crear una aparente contradicción. Éstos son el borrego cimarrón y el lobo gris mexicano.

La problemática de conservación de cada uno, así como sus perspectivas de aprovechamiento, son ejemplos extremos de cómo es posible integrar en un esquema ambos conceptos:

El borrego cimarrón: es una especie considerada por la NOM-ECOL-059/94 como sujeta a protección especial y por la CITES como especie de su apéndice II. Existe un enorme interés y demanda para su aprovechamiento cinegético, al grado de que los ejemplares trofeo alcanzan cotizaciones sin paralelo en el mercado internacional.

Por su parte, el valor agregado por concepto de servicios de organización cinegética, hace que la tenencia o administración de predios donde se distribuye la especie sea un negocio muy rentable y, por tanto, el poseedor del predio (hábitat), es el principal interesado en el cuidado y la permanencia de la especie a largo plazo.

En contraste, el lobo gris mexicano: es una subespecie considerada en peligro de extinción prácticamente en todos los listados conocidos. Contrariamente al caso anterior, el interés en el aprovechamiento (cinegético) es prácticamente nulo, además de que su situación de conservación es de las más críticas.

Así el aprovechamiento comercial o cinegético de esta especie, además de ser inviable, resulta impensable por lo poco atractivo que es el mercado de productos y servicios. Es claro pues que las motivaciones para su conservación son radicalmente distintas; sin contar con las campañas de exterminio, los prejuicios e ideas erróneas generalizadas entre la población sobre el lobo feroz.

Como se puede ver, la conservación y el aprovechamiento sustentable no sólo son conductas ecológicamente provechosas para la sociedad del futuro, sino que también pueden representar opciones económicas de largo plazo más atractivas que las que aparecen con mayores tasas de beneficio en el corto plazo.

Por todo lo anterior podemos deducir que las unidades de producción y comercialización reguladas, como son los criaderos intensivos, podrían jugar un papel crucial en el aprovechamiento de la fauna silvestre, atendiendo tanto a la demanda de las actividades industriales como al fomento de la actividad científica, al repoblamiento de especies y al combate del tráfico ilegal.

La autorización y regulación de nuevos criaderos intensivos de fauna nativa y exótica disminuiría el tráfico ilegal de especies y aumentaría la oferta nacional de ejemplares, pieles, carnes y productos derivados. Lo cual, además de posibilitar la importación en este rubro, fomentaría la crianza en cautiverio de especies que podrían incluirse en la dieta de familias y comunidades rurales. De esta manera, las UMA, podrían jugar un papel crucial en la formalización y legalización de la comercialización de especies de fauna silvestre y en la satisfacción de la demanda de insumos y productos naturales de diversas actividades industriales.

Y que para el establecimiento y registro de una UMA que garantice su correcto manejo se tendría que tomar en consideración:

- Ubicación y propiedad del predio. Con el Objeto de verificar la legítima posesión del terreno y evitar transposiciones de éstos.
- Superficie. Esta deberá de ser acorde con los intereses de aprovechamiento y el tipo de especies a ser aprovechado.
- Manejo: Para obtener el registro será indispensable garantizar el adecuado manejo de los ecosistemas y de las diferentes especies, que sean susceptibles de aprovechamiento o no. Esto se logra a través del plan de manejo.
- Supervisión y Monitoreo. Para el buen aprovechamiento de este recurso, es fundamental llevar a cabo estudios poblacionales completos, tener las características de la región e información referente a avances y problemas.
- Refrendo: Los registros serán entregados por tiempo indefinido, pero en cualquier momento podrán ser revocados por no cumplir con cualquiera de los requisitos señalados.

Es decir, este aprovechamiento deberá fundamentarse sobre bases técnicas sólidas y deberá representar una o más alternativas productivas, económicas y de desarrollo para los propietarios de los predios y para las comunidades locales, de manera

que se genere un mercado legal de ejemplares, productos y subproductos de la fauna silvestre para satisfacer las demandas comerciales y de autoconsumo, al tiempo que contribuya al cuidado y manejo de poblaciones y hábitats.

CAPÍTULO III
“MARCO JURÍDICO”

A) FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

La Supremacía de la Constitución, es uno de los principios fundamentales del constitucionalismo clásico, y es también una de las reglas básicas del sistema jurídico mexicano. La Constitución es la Ley Suprema de la Unión, según lo dispone el artículo 133 de esa Carta Fundamental; y siguiendo éste principio de supremacía de la Constitución es aconsejable en este caso, como en otros, iniciar el examen del sistema jurídico de protección a la fauna silvestre en su conjunto, con las disposiciones constitucionales que se refieren a esta materia.

Artículo 27 Constitucional.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 1987, se reformó el párrafo tercero del artículo 27, introduciendo a éste, el concepto ecológico, no obstante que la redacción original de dicho precepto incorporaba ya la idea de conservar los recursos naturales al decir que: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y de los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

La idea de la "conservación" de los recursos naturales, tal como en la constitución está establecida, no se opone por cierto al "aprovechamiento" de los mismos. Al contrario, la prescripción está encaminada a dejar en claro que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, entre otros fines para cuidar de su conservación. "Aprovechamiento" y "Conservación" son, por tanto, ideas vinculadas entre sí, ya que el aprovechamiento de los recursos naturales se encuentra subordinado, entre otras modalidades, a la conservación de los mismos.

Fracción XXIX-G del Artículo 73 Constitucional.

Por el mismo decreto que reformó el párrafo tercero del artículo 27, se adiciona una fracción XXIX-G al artículo 73 de nuestra Constitución política, constituyendo ambos la reforma ecológica constitucional.

De conformidad con dicha reforma el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Lo anterior viene a ser reforzado por lo establecido en el artículo 115 fracción V constitucional, en donde señala que los municipios podrán participar en la creación y

administración de zonas de reservas ecológicas. De esta manera, bajo el concepto de reserva ecológica quedan comprendidas las áreas de protección de flora y fauna establecidas en el Artículo 46 y 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se analizarán más adelante.

Como se puede observar, los artículos citados anteriormente y en especial en “el artículo 27 constitucional son el fundamento para toda la política de conservación de los recursos naturales en nuestro país. Con base en este artículo 27 se elaboró toda la legislación mexicana en torno a los recursos naturales, por lo que se puede decir que la legislación ecológica y ambiental en nuestro país, tiene como origen los principios de este precepto”.²⁰

B) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Por decreto en que se derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy SEMARNAT (30-XI-00) como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal a la cual en términos de lo establecido en su artículo 32 Bis le corresponde en materia de fauna silvestre:

²⁰ CARMONA LARA, Ma. del Carmen. Derecho Ecológico. Instituto de investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1991, P. 29.

1.- Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y autoridades estatales y municipales, Normas Oficiales Mexicanas, que en lo sucesivo se denominaran como (NOM), sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la fauna silvestre (fracción IV).

2.- Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, NOM y programas relacionados con la fauna silvestre, así como en su caso, imponer las sanciones procedentes (fracción V).

3.- Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, universidades, centros de investigación y particulares (fracción VI).

4.- Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas de caza, establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato(fracción XIX).

5.- Imponer las restricciones sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de fauna silvestre procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía, el

establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requieran para su conservación o aprovechamiento (fracción XX).

6.- Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de explotación de la fauna silvestre (fracción XXXIX).

Dichas atribuciones en materia de fauna silvestre, de acuerdo con los artículos 57, 58, 59, 68, 69 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son desconcentradas en el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que en lo sucesivo y para efectos de brevedad se les denominara INE y PROFEPA respectivamente.

C) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).

Con fecha 5 de junio del 2000 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cual, comprende en su artículo segundo como órganos desconcentrados al Instituto Nacional de Ecología y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Instituto Nacional de Ecología.

El artículo 2º de dicho ordenamiento, establece que el Instituto Nacional de Ecología es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual de conformidad con sus atribuciones le corresponde administrar y promover el aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre, evaluar, dictaminar y resolver sobre el régimen de protección especial a que deberán sujetarse las especies de fauna silvestre.

Funciones genéricas del INE en materia de Fauna Silvestre.

(Artículo 57 del citado Reglamento).

1. - Administrar y promover el aprovechamiento y conservación de la flora y fauna silvestre (fracción V).

2. – Establecer y promover los inventarios de fauna silvestre, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas, dependencias y entidades competentes... (fracción VII).

- 3.- Evaluar dictaminar y resolver sobre el régimen de protección especial a que deberán sujetarse las especies de flora y fauna, terrestres o acuáticas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables (fracción VIII).

4. - Otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de su competencia, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables (fracción XII).

Asimismo, en el artículo 59 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa del INE quien tiene las atribuciones que mencionaremos a continuación, intentando clasificarlas de acuerdo al tema al que se hace alusión.

Funciones específicas del INE materia de Fauna Silvestre.

1. - Diseñar, establecer y promover las políticas y programas generales en materia de conservación, manejo, aprovechamiento e investigación de flora y fauna silvestres y sus hábitats (fracción I).

2. - Promover la celebración de acuerdos con los gobiernos de los estados y municipios que soliciten la descentralización de la administración y promoción de la flora y fauna silvestres, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para la realización de acciones tendientes a la investigación, educación, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables(fracción II).

3. - Asesorar técnicamente a las entidades federativas y municipios que lo soliciten. sobre la adopción de políticas, medidas y normas para la investigación, manejo, aprovechamiento, control y conservación en materia de flora y fauna silvestres (fracción III).

4. - Elaborar y actualizar, con la participación de otras unidades administrativas competentes, catálogos de especies de flora y fauna silvestres (fracción IV).

5. - Promover el establecimiento de santuarios para especies raras, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, sujetas a protección especial o relevantes para la cultura e identidad nacional en coordinación con las autoridades competentes y demás personas interesadas (fracción V)

6. - Proponer y promover ante la Secretaría de Economía, el establecimiento de medidas de regulación y restricción para la importación, exportación y tránsito de ejemplares, productos de especies de flora y fauna silvestres, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables (fracción VII).

7. - Regular, emitir, suspender, modificar o revocar todo tipo de permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, así como todo tipo de

autorizaciones referentes a la investigación, explotación cinegética, captura, colecta, aprovechamiento, posesión, manejo, importación, exportación y circulación o tránsito dentro del territorio nacional de flora y fauna silvestres; así como las sujetas a algún régimen de protección especial, procedentes del o destinadas al extranjero, así como del establecimiento de unidades de exhibición, reproducción e investigación sobre flora y fauna silvestres, incluyendo especies exóticas (fracción VIII).

8. - Elaborar y establecer los calendarios cinegético y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato (fracción IX).

9. - Proponer el establecimiento de vedas de flora y fauna silvestres (fracción X).

10.- Promover el establecimiento de unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres (fracción XI).

11. - Diseñar, establecer, conducir y difundir el Sistema Nacional de Información de flora y fauna silvestres; así como integrar y mantener actualizado el inventario de flora y fauna silvestres, en coordinación con las instancias correspondientes (fracción XII)

12. - Promover el desarrollo de programas de educación y capacitación para la conservación, manejo, investigación y aprovechamiento de flora y fauna silvestres: (fracción XIII)

13.- Realizar y promover estudios, establecer políticas para la conservación, manejo o aprovechamiento, propagación, recuperación, introducción, reintroducción, control, trasplante y repoblamiento de flora ya fauna silvestres (fracción XV)

14.- Fungir como autoridad científica y administrativa ante la Convención Internacional sobre el Tráfico Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, así como coordinarse con las instancias competentes para representar y aplicar los lineamientos y resoluciones derivados de los acuerdos, convenios internacionales en los que México sea parte en materia de fauna silvestre; así como emitir dictámenes sobre las manifestaciones de impacto ambiental que se presenten conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de fauna silvestre (fracción XVI).

14.- Emitir dictámenes en materia de flora y fauna silvestres sobre manifestaciones de impacto ambiental, que se presenten conforme a las disposiciones jurídicas aplicables (fracción XVII)

15.- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la determinación del destino de los ejemplares de flora y fauna silvestres vivos decomisados, entregados voluntariamente o rescatados y devueltos por otros países. así como opinar sobre el destino de partes y productos de especies de flora y fauna silvestres (fracción XVIII)

16.- Administrar centros integrales para el rescate, la conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre (fracción XIX)

17.- Otorgar la certificación de ejemplares, productos y subproductos y servicios provenientes de unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres (fracción XX); y

18.- Promover el desarrollo de actividades encaminadas al conocimiento de la producción, consumo y uso de productos, ejemplares, bienes y servicios relacionados con la flora y fauna silvestres, en coordinación con las autoridades competentes (fracción XXI).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, según lo establecido en el artículo 2º del citado reglamento, entre sus atribuciones podemos mencionar en materia de fauna silvestre las siguientes.

Funciones genéricas de la PROFEPA.

(Artículo 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT).

1. - Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con la fauna silvestre, así como establecer mecanismos e instancias que procuren el logro de tales fines (fracción I); y.

2. - Recibir, investigar y atender o en su caso canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias administrativas de la ciudadanía y de los sectores público y social y privado, por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con la fauna silvestre (fracción II).

La PROFEPA cuenta con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestre, la cual en términos del artículo 81 del multicitado Reglamento tiene como funciones, las siguientes:

Atribuciones genéricas en materia de Fauna Silvestre de la PROFEPA.

Programar, ordenar y realizar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, así como requerir la documentación e información que requieran para hacer las recomendaciones respectivas, dictaminar las infracciones a las leyes, reglamentos y normas, ordenar así como ordenar las medidas de seguridad que procedan, y solicitar en su caso a las autoridades correspondientes la revocación o suspensión de permisos, licencias, asignaciones, licencias o concesiones; así mismo suscribir convenios que den por terminado procedimientos administrativos.

Cabe resaltar que el Presidente del Instituto Nacional de Ecología y el Procurador de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, son designados por el propio Presidente de la República Mexicana, situación que da fuerza a estos órganos administrativos desconcentrados, ya que el hecho lleva implícito el apoyo del primer mandatario de la nación.

D) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que en adelante y para efectos de brevedad se denominará como LGEEPA, es publicada por

primera vez en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1988, y modificada por decreto publicado en el mismo órgano de difusión el 13 de diciembre de 1996.

“En materia de fauna silvestre, precisa los objetivos que deben perseguirse en las acciones tendientes a la preservación, protección y aprovechamiento de este recurso natural, el cual contiene lo más valioso del capital genético de la nación”²¹.

Especial mención requiere la disposición según la cual, el aprovechamiento de especies de fauna silvestre requiere del consentimiento expreso, previo e informado del propietario o legítimo poseedor del predio en el que éstas se encuentran.

Incorpora definiciones de conceptos hoy considerados fundamentales como son el de sustentabilidad y biodiversidad, a fin de aplicarlos en las distintas acciones reguladas por el propio ordenamiento.

Contiene 204 artículos distribuidos en seis títulos, y de los cuales sólo de los que tengan relación con el tema de la fauna silvestre se irán analizando en el presente capítulo.

Dentro del título segundo, denominado biodiversidad, se encuentra el capítulo tercero denominado:

²¹ Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Secretaría de medio ambiente, recursos naturales y pesca. Primera edición, 1997. Edit. Comunicación meridiana S.A de C.V. P. 43

Capítulo III

FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Establece que el aprovechamiento de especies de fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos, con fines de utilización en la biotecnología, requiere de autorización de la Secretaría. Además, dispone que dicha autorización, sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento expreso e informado del propietario o legítimo poseedor del predio en el que se encuentre el recurso, reconociéndose el derecho de éstos a recibir un beneficio equitativo de los aprovechamientos que se deriven de tales actividades.

Se consideran los criterios de preservación de la biodiversidad y hábitat natural, de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en el territorio nacional y en zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de sus procesos evolutivos; la preservación de las especies endémicas, amenazadas en peligro de extinción o sujetas a protección especial; el combate al tráfico ilegal o apropiación de especies; fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies; el fomento y creación de las estaciones de rehabilitación y repoblamiento; la participación de organizaciones sociales, públicas y privadas así como el fomento desarrollo de la investigación de la fauna silvestre y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y

estratégico para la nación; el fomento al trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas así como el desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales así como su participación en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas que habiten (artículo 79).

Los criterios anteriormente señalados serán considerados en el otorgamiento de concesiones, permisos y en general en toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la fauna silvestre; establecimiento o modificación de vedas; protección y conservación de la fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades.

Las vedas tendrán como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial: estas deberán precisar su naturaleza y temporalidad, los límites de las áreas o zonas vedadas y las especies de fauna comprendidas en ellas, dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión del estado o estados donde se ubique el área, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables (artículo 81).

El aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas que son el hábitat de especies de fauna silvestre protegida, está permitida siempre y cuando no alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las especies. Asimismo, podrá autorizarse el aprovechamiento de la fauna silvestre con fines económicos cuando los particulares garanticen su reproducción controlada, o desarrollo en cautiverio, o cuando la tasa de explotación sea menor a la renovación natural de las poblaciones (artículos 83 y 87).

En los casos de colecta con fines de investigación científica se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT y sujetarse a los términos y formalidades que establezcan las NOM; dicha autorización no podrá amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología (artículo 87), con las excepciones establecidas en el artículo 87 bis y que son: contar con la autorización expresa del legítimo propietario o poseedor del predio ya que éstos tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables en la materia.

Dentro del Título Segundo denominado Biodiversidad citado, se encuentra otro Capítulo con la misma denominación y que especificara a continuación:

Capítulo I

BIODIVERSIDAD

En esta materia persigue el fortalecimiento de la capacidad institucional para preservar los recursos naturales y la fauna silvestre, regular su aprovechamiento sustentable, así como proporcionar incentivos a la sociedad para participar en su preservación, restauración y administración.

Se introducen las zonas de protección a la flora y fauna silvestres, y los santuarios como una nueva categoría de áreas naturales protegidas sujetas al régimen de protección y preservación previsto en la Ley, destinada a proteger pequeñas extensiones.

Las áreas de protección de flora y fauna se constituyen en lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio, y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestre, en estas áreas sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de dichas especies, así como las relativas a la educación y difusión en la materia.

Podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten en el momento de la expedición de la declaratoria, o que resulte posible según los estudios que se realicen. Un ejemplo, de estas áreas son:

Laguna de Términos en Campeche; Yum Balam en Quintana Roo y Cañón de Santa Elena en Chihuahua.

Los Santuarios son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora y fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitats de distribución restringida. Dichas áreas abarcan cañadas, grutas, cavernas, cenotes, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

En los santuarios sólo se permitirán actividades de investigación, recreación y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área.

Medidas de Seguridad en materia de Fauna Silvestre:

- Clausura temporal, parcial o total de las instalaciones que manejen o almacenen especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre.
- Aseguramiento precautorio de los especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre; y
- Promover ante la autoridad competente la ejecución de medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

La SEMARNAT indicará al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la sanción, así como los plazos de realización, para que una vez cumplidas, se ordene el retiro de la medida de seguridad.

Sanciones Administrativas en materia de Fauna Silvestre:

- Clausura temporal o definitiva, cuando el infractor no cumpla con los plazos y medidas correctivas impuestas, y en los casos de reincidencia, desobediencia reiterada en tres o más ocasiones.
- Multa por el equivalente de 20 a 20 000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de imponer la sanción.
- Arresto administrativo hasta por 36 hrs.
- Decomiso de ejemplares, productos y subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a especies de fauna silvestre; y
- Revocación o suspensión de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Para la imposición de las medidas anteriormente citadas se tomará en consideración la gravedad de la infracción, condiciones económicas del infractor, reincidencia, intención de la acción u omisión, y beneficios obtenidos por el infractor.

Respecto a los bienes decomisados en materia de fauna silvestre se destinarán de la siguiente manera:

- Venta directa en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
- Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado no exceda de 5,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
- Tratándose de especies vivas, estas podrán ser donadas a zoológicos públicos cuando éstos garanticen su existencia en condiciones adecuadas para su desarrollo.
- Destrucción, cuando se trate de productos o subproductos de fauna silvestre.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto por la ley antes citada, a sus reglamentos y disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y vigilancia, en la materia a que se refiere esta Ley.

Recurso de Revisión:

Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones respecto a esta materia, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, la cual se interpondrá ante la autoridad que emitió la resolución impugnada.

En el caso particular de la fauna silvestre no procederá la suspensión del decomiso en los siguientes casos:

- Las especies de fauna silvestre que carezcan de concesión, permiso o autorización correspondiente.

- Cuando se trate de especies extraídas o capturadas en época, zona o lugar no comprendidos en la concesión, permiso o autorización o en volúmenes superiores a los establecidos
- Cuando se trate de especies declaradas en veda o sean consideradas raras, amenazadas o en peligro de extinción
- Cuando se trate de especies decomisadas a extranjeros, o en embarcaciones o transportes extranjeros; y
- Cuando se trate de productos y subproductos de fauna silvestre, armas de caza, objetos o utensilios prohibidos

Es importante señalar que con las reformas efectuadas a la LGEEPA en 1996, se lograron importantes avances en materia de fauna silvestre, ya que estas reformas se establecieron con mayor claridad en las atribuciones de los tres órdenes de gobierno en esta materia (artículos 5º, 6º, 7º y 8º), reconociendo el principio constitucional previsto en el artículo 124 constitucional, que señala que aquello que no esté expresamente reservado a la Federación se entiende reservado a los gobiernos locales.

Ahora bien, es necesario señalar que aún falta mucho por hacer, ya que esta ley, todavía no cuenta con un reglamento que defina con mayor claridad y precisión, las

prácticas productivas para sustentar la conservación de la fauna silvestre. el establecimiento de una adecuada forma de uso, aprovechamiento y apropiación de la misma. estableciendo las modalidades. tiempos y mecanismos para ello. regulando igualmente su práctica indebida. También se facilitaría la promoción de las Unidades para la Conservación. Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA). señaladas en el Capítulo II de la presente investigación. dando así certeza jurídica a la inversión en este ámbito.

E) LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Es publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Julio del año 2000. viene a abrogar la Ley Federal de Caza de 1952 y a comprobar la fuerza e importancia que ha tomado la protección de la fauna silvestre en nuestro país. recopilando y especificando de una manera más concreta la protección de este recurso natural regulando su aprovechamiento.

Dentro de esta Ley se establece un capítulo de trato digno y respetuoso de la fauna silvestre. en el cual tanto los municipios como las entidades federativas adoptaran las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión. sufrimiento. traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, entrenamiento. comercialización y sacrificio.

Asimismo se especifica la forma para obtener la autorización para las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y los centros para la Conservación e Investigación, cuyos objetivos serán la conservación de la biodiversidad y del hábitat natural, la formación de corredores biológicos que interconecten las unidades de manejo y las áreas naturales protegidas, de tal manera que se garantice el flujo de ejemplares.

Establece también que las importaciones y exportaciones de ejemplares, partes y derivados incluidos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, se llevara de acuerdo a esta convención, no así en el caso de mascotas y aves de presa, ejemplares adquiridos en comercios establecidos, material biológico o de ejemplares destinados o procedentes al extranjero, en el cual no será necesario contar con la autorización de la Secretaría ya que para estos casos solo se necesitara la documentación que demuestre su legal procedencia.

Por lo que respecta a las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, los zoológicos y todos aquellos espectáculos públicos que manejen vida silvestre deberán registrarse ante la Secretaría para actualizar el padrón que para cada una de ellas se lleve.

Ahora bien, el aprovechamiento que se lleve a cabo con fines de subsistencia realizado por las personas de la localidad para su consumo directo, o para su venta en cantidades que sean proporcionales a las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo y la capacitación por parte de la Secretaría, sólo en los casos que se demuestre que dichas prácticas no están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres.

Cualquier persona podrá denunciar ante la PROFEPA los daños a la vida silvestre, ya a su hábitat sin necesidad de demostrar que sufre una afectación personal y directa, la Procuraduría evaluará la información presentada en la denuncia y, en caso de ser procedente ejercerá la acción de responsabilidad de daño a la vida silvestre.

Asimismo la Secretaría realizara visitas de inspección en las que se especificará la autoridad que la expide, el motivo y fundamento de la misma, lugar y zona donde se practicará, levantando una acta administrativa, que será efectuada por personal debidamente identificado como inspector.

Por lo que respecta a las medidas de seguridad estas van desde:

- El aseguramiento precautorio de los ejemplares, partes y derivados de las especies, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado.

- La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones.
- La suspensión temporal, parcial o total de la actividad que motive la imposición de la medida de seguridad.

Cuando se trate de bienes perecederos asegurados precautoriamente, la Secretaría podrá ordenar su venta al precio del mercado si el infractor no acredita su legal procedencia dentro de los 15 días siguientes a su aseguramiento, siempre y cuando se trate de un bien permitido en el comercio, invirtiendo la Secretaría las cantidades correspondientes en Certificados de la Tesorería de la Federación, a fin de que al dictarse la resolución respectiva, se disponga del producto y sus rendimientos.

La Secretaría deberá entregar al interesado el precio de la venta de los bienes de que se trate al momento del aseguramiento, más los rendimientos que se hubiesen generado.

Las violaciones a los preceptos de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría con:

- Amonestación escrita.
- Multa
- Suspensión temporal, parcial o total

- Revocación de autorizaciones, licencias o permisos
- Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las instalaciones
- Arresto Administrativo hasta por 36 horas.
- Decomiso de los ejemplares

La imposición de multas irá desde el equivalente de 20 a 5000 y de 50 a 50 000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y estas se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies de fauna silvestre.

F) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-ECOL-059/94.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de julio de 1992, y modificada por decreto que reforma, y deroga diversas disposiciones de la Ley el día 20 de agosto de 1997, establece en su artículo 3º fracción XI el concepto de lo que debemos entender por una Norma Oficial Mexicana: Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieren a su cumplimiento y aplicación.

Para el caso en particular de NOM sobre fauna, tiene como fundamento lo establecido en el artículo 40 fracción III, citado en el párrafo anterior:

Establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente en general y laboral, o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor.

Para este caso, en particular se citará la NOM-ECOL-059/94, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 1994, que tiene por objeto determinar las especies subespecies de flora y fauna silvestres terrestres acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.

El campo de aplicación de ésta norma es de observancia obligatoria en la posesión, uso y aprovechamiento de ejemplares, partes, productos, subproductos y derivados de las especies y subespecies de fauna silvestre, en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial procedentes de criaderos, o cualquier otro medio de producción donde intervenga el hombre, así como de su medio natural.

Asimismo de la colecta o captura de ejemplares con fines de colecta científica procedentes del medio natural. Su conservación, protección, transformación, uso o

aprovechamiento de los hábitats donde ocurren las especies o subespecies de fauna silvestre.

Ahora bien, los ejemplares, partes, subproductos o derivados de las especies o subespecies de fauna silvestre podrán ser extraídos de su medio natural con fines de colecta científica, en las cantidades que autorice la autoridad competente.

En el caso de especies que se encuentren consideradas bajo veda permanente, podrán ser extraídas del medio natural con propósitos de pie de cría, para la creación de unidades de producción, debidamente registradas, con el objetivo de recuperar estas especies en su medio natural, en las cantidades que para tal efecto se autorice, con base en estudios poblacionales, en el entendido de que dichos ejemplares no podrán ser comercializados.

El aprovechamiento comercial, posesión, uso de las especies con veda temporal o sin veda, deberá realizarse sobre ejemplares provenientes primordialmente de unidades de reproducción autorizadas, en los casos en que estas especies sean reproducidas en condiciones controladas.

El aprovechamiento comercial, posesión, uso de las especies con veda temporal o sin veda, en su medio natural, se autorizará sujetándose a las tasas de aprovechamiento que determine la autoridad competente, con base en un estudio de las poblaciones.

Las autorizaciones para la extracción del medio natural o para la comercialización de ejemplares, partes, productos, subproductos y derivados de las especies de fauna silvestre, serán otorgadas por la SEMARNAT y por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que vigilara el cumplimiento de ésta norma oficial mexicana.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que toda norma técnica, decreto o acuerdo deberá modificarse a norma oficial mexicana. Por las características originales de esta Ley, (como se puede ver desde el concepto que se le da a una norma oficial mexicana) dirigida a normar procesos industriales, dificulta su aplicación en seres vivos, ya que éstos modifican su distribución y sus poblaciones. Por tanto se reducen sus posibilidades de aprovecharlos o en su defecto de conservarlos debido al sinnúmero de transformaciones que sufre el medio que los rodea.

Para efectuar una modificación a la NOM-ECOL-059/94, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece la necesidad de elaborar un estudio de costo-beneficio que, para efectos de aprovechamiento sobre vida silvestre, resulta claramente improcedente.

En esta norma debe promoverse la participación de la comunidad científica y agrupaciones civiles en forma permanente, para que a través de la SEMARNAT, se logre una identificación real de las especies que deberán estar consideradas en sus listados.

Esto a través de un grupo de especialistas, que tenga como funciones, la actualización, con la inclusión o exclusión de especies y sus listados.

CAPÍTULO IV

“INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN”

A) INSTRUMENTOS NACIONALES.

Existe una amplia responsabilidad gubernamental en asuntos de vida silvestre a través de secretarías de estado, gobiernos estatales y municipales. la cual se ha visto descoordinada y limitada por el reacomodo constante de atribuciones, y la poca continuidad en las políticas.

Las instancias del gobierno federal, además de la SEMARNAT, involucradas en la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre son:

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA): Existen dificultades operativas para la promoción de la actividad cinegética debido a la aplicación de las disposiciones militares, relacionadas con solicitudes de importación, transportación temporal, portación y posesión de armas de fuego para caza deportiva.
--

Secretaría de Economía: Existe confusión entre usuarios y autoridades ya que, dentro de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación esta sujeta a regulaciones, hay fracciones arancelarias y no arancelarias demasiado generales, que incluyen ejemplares, productos y subproductos, sin especificar los tipos o las especies de que se trata. En consecuencia, se dificulta establecer una diferencia clara entre ejemplares agropecuarios y los de origen silvestre.
--

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE): A través de las representaciones de México en el extranjero, se dan a conocer los nombres de los prestadores de servicios autorizados para realizar expediciones cinegéticas en nuestro país. Sin embargo, persisten problemas operativos para trámites consulares que desalientan el ejercicio de la actividad cinegética.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**): Los recursos fiscales generados por trámites administrativos relacionados con la fauna silvestre, superaron los 10 millones de pesos. podrían ser aplicados en programas de proyectos específicos del área que los genera, como lo posibilita la Ley Federal de Derechos.

Secretarías de Gobernación (**SEGOB**) y Comunicaciones y Transportes (**SCT**): Los trámites para la obtención de los permisos de internación de vehículos y aeronaves al país, con fines de investigación y monitoreo, son prolongados. Ello obliga frecuentemente a recanalizar programas de trabajo y a incurrir en gastos adicionales.²²

La suscripción de acuerdos y convenios de cooperación intersecretariales e intersectoriales, se constituyen como un instrumento de coordinación para promover la participación ordenada de todos los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre, optimizando tiempos, alcances, esfuerzos y recursos, para consolidar las capacidades ejecutivas, y de gestión a nivel nacional. De los que podemos mencionar:

- Entre las Secretarías citadas anteriormente, y otras, para el adecuado desarrollo de programas con relación a aspectos legales, regulatorios y de financiamiento.
- Con los gobiernos de los estados y municipios, los acuerdos de cooperación giran alrededor de la descentralización de funciones y la ejecución de proyectos conjuntos.

²² Programa de conservación de la vida silvestre y diversificación productiva en el sector rural. Op. Cit. P. 36.

- Con universidades y centros de investigación, la cooperación se enfoca a proyectos de capacitación y asesoría técnica especializada para personal institucional y productores.

A continuación se citan algunos de los Acuerdos y Convenios, celebrados por la SEMARNAP (hoy SEMARNAT) con los diferentes sectores encaminados a la conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre.

1. Convenio de Concertación que en materia de investigación, protección, conservación, educación ambiental y desarrollo de flora y fauna silvestre, celebran la Secretaría de Medio Ambiente Recursos, Naturales y Pesca y la Asociación de Zoológicos, criaderos y acuarios de la República Mexicana. Año de suscripción. 1995.

2. Acuerdo de Coordinación con el objeto de constituir "El comité consultivo estatal para la preservación y fomento de la flora y fauna silvestres" que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Gobierno del Estado de Nuevo León. Año de suscripción 1996.

3. Convenio de Concertación de Acciones para coadyuvar en la implementación de procedimientos de distribución de los registros de identificación cinegética y permisos de caza deportiva, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología y la Federación de Asociaciones de Organizadores Cinegéticos de México. Año de suscripción. 1996.

4. Acuerdo de Coordinación para la conservación, fomento, desarrollo y manejo de flora y fauna silvestre y áreas naturales protegidas en el estado de sonora que celebra la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Gobierno del Estado de Sonora. Año de suscripción. 1996.

5. Convenio de Colaboración para la recuperación y reintegración de los ejemplares, productos y subproductos de flora y fauna silvestres mexicanos que se encuentren retenidos o decomisados en cualquiera de los países parte de la "Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres" que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y AEROMEXICO. Año de suscripción. 1997.

Fuente: Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas, Instituto Nacional de Ecología.

Cabe hacer mención, que existen instituciones privadas que participan en la conservación de la fauna silvestre, mediante donativos como es el caso del contrato de donación celebrado por el Instituto Nacional de Ecología, y Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable A.C, mediante el cual, este último donó 3 vehículos, para la operación y ejecución del programa específico de Berrendo, en la Reserva de la Biosfera "El Vizcaíno"; o el celebrado por el Instituto con la compañía automotriz Ford, mediante el cual este último, donó una cantidad anual por tres años, para el programa de protección de esta misma especie.

CAZA DEPORTIVA

Para la caza deportiva, la SEMARNAT podrá publicar calendarios de épocas hábiles en los que se determinará los medios y métodos para realizar la caza deportiva y su temporalidad, así como las áreas en las que se pueda realizar.

Podrá establecer vedas específicas, cuando así se requiera para la conservación de las poblaciones y su hábitat.

La licencia de caza únicamente se expedirá para cazadores nacionales, en tanto que para los extranjeros, su actividad deberá realizarse al amparo del contrato que firmen con algún prestador de servicios de aprovechamiento.

Ahora bien, mientras se expide el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, los Registros de Identificación Cinegética (RIC) expedidos a cazadores nacionales durante las temporadas anteriores continuarán vigentes. Los formatos de RIC sobrantes de la temporada 1999 – 2000, se convertirán en licencias de caza, cuando se coloquen las etiquetas que especialmente se mandaron imprimir para estos efectos, en la portada y contraportada.

AVES CANORAS Y DE ORNATO

En cuanto al aprovechamiento de aves canoras y de ornato, además del registro de UMA's, podrán suscribirse convenios de concertación de acciones entre el Instituto Nacional de Ecología y las organizaciones, uniones o asociaciones de aprovechadores de este recurso, que garanticen las bases de cooperación y colaboración para la elaboración de programas de conservación de hábitat y ecosistemas, evaluaciones o monitoreos de poblaciones en áreas o sitios donde se distribuyen las especies de interés y cuya

operación estará supervisada por personal de la Secretaría al amparo del consentimiento expreso de los titulares de los predios y de los representantes de cada organización.

Sobre la base de los resultados obtenidos de los muestreos o evaluaciones de poblaciones y calidad del hábitat, se podrán otorgar los aprovechamientos (tasa de aprovechamiento) a cada una de las uniones o asociaciones participantes en programas de conservación. Al momento de la expedición de las autorizaciones respectivas, se entregará un lote de anillos de acuerdo a la cantidad de ejemplares por especie que haya sido autorizada.

Es importante señalar que para la temporada 2000 - 2001 no habrá publicación de calendarios de aprovechamiento, distribución de Registros de Identificación Cinegética, permisos de caza, autorizaciones de organizador y asistentes cinegéticos, permisos de aprovechamiento de aves canoras y de ornato en los términos que se habían venido otorgando.

B) INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

El tratamiento eficaz de los problemas globales a los que se enfrenta la fauna silvestre, requiere el concurso no solamente de actores nacionales, sino también de todos los países a través de acuerdos y convenios de cooperación que establezcan compromisos cada vez más diversos y profundos.

En el campo de las relaciones multilaterales, han preponderado los convenios de cooperación con los Estados Unidos de América y Canadá, dada la vecindad geográfica y la existencia de especies e intereses regionales compartidos. Falta fomentar acuerdos con Centro América, América del Sur, Unión Europea y Asia.

Entre los primeros convenios y acuerdos suscritos internacionalmente, en materia de fauna silvestre podemos mencionar:

1. Convenio relativo a la preservación de la fauna y la flora en su estado natural. Londres, 1933.
2. Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, Washington, 1940.
3. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Washington, 1973.
4. Acuerdo sobre la conservación de osos polares, Oslo, 1973.
5. Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. Bonn, 1979.
6. Convenio sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitats naturales de Europa. Berna, 1979.
7. Protocolo relativo a las zonas protegidas y la fauna y flora silvestres en la región de África oriental, Nairobi, 1985.

Fuente: Unidad de Cooperación y Convenios Internacionales (INE)

Algunos de los Acuerdos, Convenios y Convenciones para la cooperación internacional en materia de fauna silvestre, suscritos por México; y que se consideran de mayor relevancia son:

Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético.

Es el primer acuerdo suscrito por México en lo referente a vida silvestre (firmado en 1936), y tiene como propósito fundamental implementar medidas conjuntas que permitan la protección y el aprovechamiento racional de las aves migratorias durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y la obtención de alimento, productos y subproductos para el comercio y la industria.²³

En el las partes se comprometen a establecer zonas de refugio y regulaciones para el aprovechamiento de especies en épocas determinadas; a prohibir la cacería de aves migratorias insectívoras, la cacería con vehículos aéreos y la transportación fuera del territorio mexicano-estadounidense de aves migratorias vivas o muertas y sus productos y subproductos. sin la debida autorización de cada país.

²³ Ibid.. P. 66

Comité Trilateral México-Estados Unidos de América- Canadá para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas.

Regionalmente han existido diversos programas de cooperación para apoyar y promover el adecuado manejo y conservación de la flora y fauna silvestres y su hábitat. Estos esfuerzos han evolucionado de manera poco coordinada, por lo que en 1996 se firmó en Oaxaca, un Memorándum de Entendimiento, que da origen a este Comité Trilateral, cuyo propósito es mejorar la coordinación, cooperación y desarrollo de asociaciones entre las entidades encargadas de la vida silvestre de los tres países en lo que se refiere a proyectos y programas para la conservación y manejo de la fauna silvestre y su hábitat.

México se compromete, en el marco de este Memorándum, a desarrollar proyectos de investigación científica, vigilar la aplicación de la ley e instrumentar acciones de protección y uso sustentable de la vida silvestre.

El Comité Trilateral incluye los siguientes instrumentos:

- Comité Conjunto México- Estados Unidos de América para la Conservación de la Vida Silvestre: En 1994 se creó el Programa de Cooperación para la Conservación de la Biodiversidad México-Estados Unidos de América, con

dos iniciativas: TLC y Especies en riesgo (ES). En esta última quedaron inscritos, a partir de 1995, los proyectos que se derivan del Comité Conjunto.

- Comité Tripartita México-Canadá-Estados Unidos de América. Que a partir de 1990 opera por medio del Consejo para la Conservación de Humedales de Norteamérica (NAWCC), cuyo propósito fundamental es la conservación de los humedales y las aves acuáticas, a través de la participación de agencias públicas, privadas, e instituciones de investigación y enseñanza superior. “Actualmente México y Canadá forman parte del ex officio del consejo, pero no contribuyen financieramente con el fondo, por lo que tienen voz pero no voto”.²⁴

El Comité Trilateral brinda una oportunidad para orientar los recursos de la cooperación internacional hacia la instrumentación de proyectos específicos de conservación y producción.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Uno de los Acuerdos de Cooperación multilateral en que México participa activamente es el de la CITES, por sus siglas en inglés: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.

²⁴ *Ibid.*, P. 60.

Regula el comercio de las especies amenazadas y en peligro de extinción, como estrategia para la conservación y aprovechamiento de las mismas, utilizando como herramienta principal la regulación directa, expidiendo certificados o permisos para la importación, exportación y reexportación de ejemplares, productos y subproductos.

Esta Convención se creó en 1973, y entró en vigor en 1975, inicialmente fue firmada por 23 países, y en la actualidad son 132 naciones las que se han adherido, incluyendo México, que lo hizo en septiembre de 1991.

El mandato superior de la CITES proviene de la Conferencia de las Partes, que se apoya en distintos comités de trabajo como el Permanente, el de Fauna, el de Flora y el de Nomenclatura.

La administración de la Convención está a cargo de una Secretaría –con sede en Suiza -, que a su vez forma parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Para cumplir sus objetivos, la Secretaría de la CITES, trabaja en estrecha colaboración con varias organizaciones internacionales, como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la Unidad de Monitoreo del Comercio de Especies Silvestres (WTWU) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUNC).

La Convención trabaja con base en un sistema de permisos, y certificados uniformados y reconocidos por todos los países miembros. Estos documentos se expiden cuando se cumplen las condiciones y requisitos que establece la normatividad de la Convención, y deben acompañar a los especímenes, a sus partes o a los productos derivados, al entrar o salir de un país.

Cada Convención contratante designa a una autoridad administrativa responsable de la expedición de los permisos y certificados, la cual es asesorada por las autoridades científicas nombradas para tal propósito.

Los criterios de protección y conservación bajo los cuales, la CITES reglamenta el comercio están reflejados en 3 apéndices que enlistan las distintas especies de flora y fauna que se quieren proteger; este análisis se basa en conceptos biológicos y comerciales, y son los siguientes:

Apéndice I.

Especies en peligro de extinción cuyo comercio está prohibido, y sólo se permite cuando está sujeto a una reglamentación muy estricta.

Apéndice II.

Especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero que pueden estarlo si su comercio y aprovechamiento no se regulan de manera estricta.

Apéndice III.

Especies que están protegidas por la legislación de un país en particular, y es necesaria la cooperación de otros participantes a fin de prevenir o restringir su explotación.

Cada dos años la Conferencia de las Partes (formada por algunos países miembros) se reúne para examinar el desempeño y la aplicación de la Convención, basándose en información actualizada del estado de conservación y de la evolución del comercio de las especies. Los apéndices se actualizan con base en los resultados obtenidos, añadiendo o retirando especies de los listados.

La Secretaría se sostiene gracias a las contribuciones de los países miembros. No obstante, siempre es necesario un financiamiento adicional de otras fuentes para llevar a cabo un amplio rango de proyectos especiales, como estudios poblacionales de especies en peligro de aprovechamiento irracional, la preparación de manuales de identificación para ayudar a los oficiales –usualmente aduanas-, a reconocer los ejemplares de las

especies protegidas, o para la realización de seminarios de capacitación en todo el mundo.

En lo que respecta a la capacidad de gestión e inversión para dar cumplimiento al articulado de la Convención, México ha iniciado un fuerte proceso de trabajo desde su adhesión, a través del Seminario Ejecutivo del CITES (1993); Cursos de capacitación CITES (financiados por el servicio de Pesca y de Vida Silvestre de los EUA.); registro ante la Convención de unidades de manejo y aprovechamiento sustentable; aprobación de financiamiento para proyectos relacionados con especies mexicanas que se encuentran incluidas en los apéndices de la Convención (cocodrilo de pantano, tortuga de cuatro ciénegas y guacamaya verde).

La explotación comercial ilimitada de flora y fauna silvestre está provocando la reducción masiva de las poblaciones de algunas especies y la rápida desaparición de otros, la Convención establece a nivel mundial, un control del comercio de estas especies, así sean especímenes vivos o sus productos derivados.

La CITES otorga a los países miembros su corresponsabilidad y fomenta la cooperación internacional para que el conocimiento de la flora y fauna sea compartido, proporcionando apoyo para el monitoreo del tráfico internacional de las especies silvestres.

La observancia y ejecución de los compromisos adquiridos en la Convención es responsabilidad de cada país miembro.

México ha designado como autoridad científica y administrativa al Instituto Nacional de Ecología (INE), a través de su Dirección General de Vida Silvestre.

La estrategia de la Convención depende en gran medida de los controles fronterizos. El desempeño de las oficinas de aduana es fundamental, y aún más si consideramos que los registros de comercio –con los que la Secretaría evalúa a la CITES globalmente- emanan justamente del tráfico registrado diariamente.

Es esencial llevar a cabo una labor de monitoreo del tráfico y comercio de las especies para alcanzar los objetivos de la Convención.

Las autoridades científicas de cada país son designadas por la CITES para hacer esta tarea, lo que permite que brinden una asesoría eficiente a las autoridades administrativas en la expedición de los permisos y certificados.

Con los registros de comercio de cada país que se envían a la Secretaría de la CITES, se obtiene información estadística que permite evaluar la actuación de los países participantes, mediante la comparación de exportaciones, reexportaciones e importaciones registradas.

**Número de dictámenes elaborados para la importación,
exportación y reexportación de especies incluidas en la CITES.**

	1991*	1994	1995	1996	Total
Aprobadas	1446	698	1266	945	4355
Rechazadas	20			12	32
Total	1466	698	1266	957	4387

* Adhesión de México a la CITES. FUENTE: Dirección General de Vida Silvestre (INE).

La CITES ha creado muchas medidas de control para el comercio internacional de la vida silvestre; medidas que son evaluadas constantemente y modificadas conforme se descubren carencias e inconsistencias en las reglamentaciones.

Los registros anuales de comercio de los estados miembros y los flujos de documentación se están mejorando para hacer que las funciones de la Convención sean más eficientes.

**Permisos de importación, exportación y reexportación
De especies incluidas en la CITES**

	1991	1994	1995	1996
Animales vivos	129	92	135	89
Productos y Subproductos	1098	461	954	653
Trofeos de Caza	123	84	104	101
Total	1350	637	1193	843

FUENTE: Dirección General de Vida Silvestre (INE).

Varios países exportadores de fauna están reforzando su capacidad de gestión y control, así como sus legislaciones, para cumplir con las normas y las restricciones señaladas por la Convención.

Adicionalmente, algunos comerciantes, que antes se referían a la CITES con recelo, están cambiando de actitud al darse cuenta que el control del comercio beneficia sus intereses. Incluso, hay organizadores comerciales que hacen donativos a la CITES o a las organizaciones internacionales con las que ésta, trabaja para la realización de estudios y proyectos.

Los problemas con los que México se ha enfrentado al aplicar esta Convención es que los certificados que emite la autoridad administrativa, (INE) para poder cancelarlos en los diferentes puntos nacionales de entrada y salida de mercancías, carece de suficiente personal calificado, lo que dificulta la tarea de identificación, control de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres bajo algún estatus crítico de conservación.

La Convención ha dificultado en la práctica incursionar en el mercado exterior y a controlar el comercio ilegal de especies, ya que los procedimientos administrativos para obtener el registro CITES y permiso de operación de criaderos, con propósitos comerciales para el mercado internacional de especies incluidas en el Apéndice I de la

citada Convención (en peligro de extinción), están sujetos a la supervisión de cualquiera de los 132 países parte. lo que en el fondo puede encubrir medidas proteccionistas por parte de los distintos países.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las antiguas civilizaciones como la Egipcia, la Inca y la Azteca protegían los elementos naturales que los rodeaban, pero con fines primordialmente religiosos o clasistas.

SEGUNDA.- La problemática que ahora enfrentamos por el tráfico ilegal de fauna silvestre empieza a desarrollarse, aunque en forma muy efímera; cuando el hombre comienza a demostrar el uso del raciocinio frente al medio que lo rodea, aprovechándolo en su beneficio.

TERCERA.- Los primeros ordenamientos legales en la materia que se emitieron en México, fueron en el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales de 1870, que es en donde, se establece un capítulo especial sobre la apropiación de animales, tomando como base la propiedad del terreno para presumir la de los animales sin marca.

CUARTA.- El primer esfuerzo institucional ya con una visión de carácter conservacionista hacia la fauna silvestre fue en 1964, cuando se creó la Dirección General de Fauna Silvestre. En disposiciones anteriores sólo se le daba un manejo desde la perspectiva cinegética

QUINTA.- El tráfico ilegal de fauna silvestre es propiciado por la gran demanda de especies silvestres en el mercado, asociada a la limitación de mercados legales; lo que ha ocasionado que para satisfacer esta avidez del mercado, se haya depredado masivamente, por lo que el tráfico ilegal de especies, puede considerarse un problema especialmente moderno.

SEXTA.- El tráfico ilegal de especies, no incluye solo a los ejemplares vivos, sino también a sus productos y subproductos, que son fabricados (por ejemplo) en la industria peletera nacional (cada día más demandante) tales como son los trofeos de caza, botas, Cinturones, carteras, bolsas y abrigos entre otros, a niveles nacional e internacional.

SÉPTIMA.- El tráfico ilegal de animales en peligro de extinción ha aumentado considerablemente en los últimos años, al grado de obtener ganancias superiores a los 15 millones de dólares anuales; ya que existen especies que llegan a cotizarse en el mercado ilegal entre los 10,000 y 15,000 pesos como es el caso de la guacamaya roja y el borrego cimarrón.

OCTAVA.- Un atractivo muy importante desde el punto de vista económico que representa la fauna silvestre no sólo es la cacería deportiva, sino también los beneficios que se obtienen de este deporte que genera anualmente más de 100 millones de pesos anuales: repartidos entre los organizadores cinegéticos registrados, hoteles, restaurantes, guías y pagos de derechos por concepto de caza.

NOVENA.- Nuestra Constitución Política, en sus artículos 27 y 73 fracción XXIX-G, faculta al Estado para que tome las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y conservar los recursos naturales, construyendo el fundamento para la elaboración de toda la legislación mexicana en torno a la protección de los recursos naturales.

DÉCIMA.- La Ley General de Vida Silvestre regula todo tipo de aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, pero ésta Ley alude en muchos de sus artículos al

reglamento de la misma, y en la actualidad no cuenta con el, dejando así vacíos jurídicos que la Ley General del Equilibrio Ecológico no puede subsanar, tal es el caso del calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato que no salió publicado para la temporada 2000-2001.

DÉCIMA PRIMERA.- La NOM-ECOL-059/94 se rige por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, instrumento que fue creado para regular procesos industriales y no para establecer Normas Oficiales Mexicanas de seres vivos, situación que no permite actualizar la inclusión o exclusión de especies dentro de esta ya que para poder modificar una NOM se requiere de un estudio costo beneficio condición que es imposible además del sinnúmero de transformaciones que sufre el medio que los rodea.

DÉCIMA SEGUNDA.- La convención tal vez mas importante dado el número de países que lo integran es la convención sobre el comercio internacional de la especie amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), de la cual México forma parte desde el 1991. Se ha dificultado su aplicación ya que en la práctica los certificados que esta expide para poder cancelarlos en los diferentes puntos de entrada y salida de mercancías se carece de personal calificado que conozca bien los diferentes tipos en especies, lo que dificulta la tarea de identificación de ejemplares.

DÉCIMA TERCERA.- Aunado a lo anterior México no puede incursionar en el mercado exterior, ni a controlar el tráfico ilegal de especies dado que los procedimientos para obtener el certificado CITES, o el permiso para la operación de criaderos con propósitos comerciales para el mercado internacional de especies incluidas en el

apéndice I. (En peligro de extinción) están sujetos, a la no inconveniencia de cualquiera de los países miembros.

PROPUESTAS

- Una alternativa para la industria peltera podría ser la sustitución parcial de pieles a mediano plazo, con especies de Boa, Iguana, Cascabel, Cocodritos y de Caimán provenientes de criaderos legalmente establecidos para este fin.
- Una alternativa más de –aprovechamiento y conservación- de la fauna silvestre se considera al ecoturismo en las áreas naturales protegidas, con el propósito de apreciar y disfrutar de la belleza escénica y a las especies en su ambiente natural que tan sólo en 1995 genero \$ 6,164 millones de dólares.
- Es tal la importancia de conservar los recursos naturales como lo es la fauna silvestre que, se han creado instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con dos organismos desconcentrados que se encargan de proteger a éstos, como lo es la Dirección General de Vida Silvestre en el INE; y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de Fauna y Flora Silvestre en la PROFEPA.
- Por lo que respecta a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se considera necesaria la creación de su reglamento, que defina con mayor claridad y precisión las prácticas productivas para la conservación de la fauna silvestre.

- Con las modificaciones efectuadas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en 1996, la elaboración de su reglamento y la entrada en vigor de la Ley General de Vida Silvestre se lograra proteger a este recurso natural con la fuerza que el mismo en la actualidad exige.

BIBLIOGRAFIA

- I. ARANA, FEDERICO. "Ecología para Principiantes". edit. Trillas. México. 1991.
- II. BRAÑES BALLESTEROS RAÚL. "Derecho Ambiental Mexicano". Fundación Universo Veintiuno, México, 1990.
- III. CARMONA LARA, MA. DEL CARMEN. "Derecho Ecológico". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1991
- IV. DE PINA, RAFAEL. "Diccionario de Derecho". edit. Porrúa, México. 1991.
- V. LOZANO FUENTES, MANUEL. "Historia de la cultura"edit. Continental s.a de c.v, México. 1998.
- VI. NORTON LEONARD, JONATHAN. "La revolución del neolítico" edit. Time life, México, 1990.
- VII. RAMÍREZ NAVARRO. VICTOR. "Tráfico ilegal de especies en México" Marzo-Mayo. 1998.
- VIII. "Diccionario de la Lengua Española Larousse" edit. Larousse, s. a de c.v, 1994.

- IX. "Periódico crónica". Septiembre 12, 1997.
- X. "Periódico excelsior". Diciembre 14, 1995.
- XI. "Programa de Conservación de la Vida Silvestre" Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Instituto Nacional de Ecología. 1996.
- XII. "Programa de medio ambiente 1995-2000". Secretaría de medio ambiente, recursos naturales y pesca, Instituto nacional de ecología, México.

TEXTOS JURÍDICOS CONSULTADOS

- I. "CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL". Título Vigésimo Quinto. 1996.
- II. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917". 120ª ed., edit. Porrúa, México, 1977.
- III. "LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN". Cuadernos de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, 1997.
- IV. "LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE" D.O.F. 03/07/2000.

- V. “LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE”, 1ª edic., edit. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca – Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 1997.

- VI. “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL” D.O.F. 30/11/2000.

- VII. “NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-ECOL-059/94” D.O.F. 01/07/92.

- VIII. “REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA” D.O.F. 05/06/2000.

GLOSARIO

GLOSARIO

Dada la importancia que tienen los conceptos que se tocan dentro de la presente investigación y la poca familiaridad de estos términos en el ámbito jurídico, hacen necesaria la inclusión de un glosario de términos para su mejor comprensión.

A continuación se mencionaran los libros y diccionarios que fueron consultados, y al final de cada concepto se indicaran un número romano, el cual corresponderá a la fuente consultada.

- I. ARANA, FEDERICO. "Ecología para Principiantes", edit. Trillas, México, 1991.
- II. BRAÑES BALLESTEROS RAÚL. "Derecho Ambiental Mexicano". Fundación Universo Veintiuno, México, 1990.
- III. CARMONA LARA, MA. DEL CARMEN. "Derecho Ecológico". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1991.
- IV. DE PINA, RAFAEL. "Diccionario de Derecho", edit. Porrúa, México, 1991.
- V. "Diccionario de la lengua Española Larousse" edit. Larousse, s. a de c.v. 1994.
- VI. "Lev General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente". 1ª edic., edit. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos

Naturales y Pesca ~ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. 1997.

- VII. “Programa de Conservación de la Vida Silvestre” Secretaría de Medio Ambiente. Recursos Naturales y Pesca. Instituto Nacional de Ecología. 1996.

Ambiente.- El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. (VI).

Áreas Naturales Protegidas.- Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley. (VI).

Aprovechamiento Sustentable.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. (VI)

Arresto.- Detención provisional del presunto reo.// Corta privación de libertad, que puede ser impuesta por autoridad judicial o administrativa. (IV).

Biodiversidad.- Debe ser entendida, como la riqueza total en composición y número de manifestaciones de formas de vida en la naturaleza; incluye toda la gama de variación y abundancia de genes, organismos, poblaciones, especies, comunidades, ecosistemas y los procesos ecológicos de los que son parte. (VII)

Biotecnología.- Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. (VI)

Cinegético.- Proviene del latín cynegéticus, y del griego kynegétikos, adjetivo que significa "Arte de Caza". (V).

Delito.- Acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal. (IV).

Derecho Ecológico.- “Conjunto de reglas que se ocupan de la protección jurídica de aquellas condiciones que hacen posible la vida, en todas sus formas”. “Conjunto de normas jurídicas que están orientadas a la protección de la biosfera en tanto escenario que hace posible la vida”, y “Conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de los efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”. (II)

Desequilibrio Ecológico.- La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. (VI)

Ecología.- el conjunto de conocimientos referentes a la economía de la naturaleza, la investigación de todas las relaciones del animal tanto en su medio inorgánico como orgánico, incluyendo sobre todo su relación amistosa y hostil con aquellos animales y plantas con que se vincula directa o indirectamente. (I)

Ecosistema.- La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre si y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (VI)

Endémica.- Dícese de las especies vegetales y animales propias de un área restringida y que sólo se encuentran en él (V).

Falta.- Infracción de naturaleza penal o administrativa que por su escasa trascendencia se sanciona levemente (IV).

Fauna Silvestre.- Las especies animales que subsisten sujetas a procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación. (VI)

Preservación.- El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales. (VI)

Recurso Natural.- El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre. (VI)

Santuario.- Son aquellas áreas de preservación que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Abarcan cañadas, grutas, cavernas, cenotes, caletas u otras unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas. (VII)